



DIARIO OFICIAL

Año XCVII — No. 30291

Bogotá, D. E., viernes 29 de julio de 1960

Edición de 16 páginas.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CONGRESO NACIONAL

Señores miembros del Congreso:

Coincide la instalación de la tercera legislatura, posterior a la restauración del Congreso, con la de una nueva etapa en la existencia de la nación independiente.

Hemos consagrado estos días precedentes, en especial el de hoy, y dedicaremos otros de este año, a la conmemoración de una serie de sucesos que en Pamplona, Socorro, Santa Fe, Tunja, Cartagena y cien sitios ilustres más, provocaron la creación de la República dirigida por sus propios hombres y gobernada por instituciones autónomas. Este tiempo nos ha servido para volver los ojos con admiración y gratitud hacia quienes concibieron la nueva patria, por ella padecieron persecuciones o vertieron su vida, ya de golpe y sangrientamente, o en martirizante lentitud, entre desengaños y fatigas. Aprendices de filósofos, de legisladores, de soldados, de gobernantes y de ciudadanos, es pasmoso que no cometieran más errores. Y, sin embargo, nuestra generación, ciento cincuenta años más tarde, aún hace reservas, si acaso no sobre su desprendimiento y alteza de propósitos, sobre su buen juicio, previsión y acierto.

Nada podría indicarnos mejor la inflexible rigidez de nuestra responsabilidad como servidores públicos, que esa morosa dureza de la historia. Los fundadores entregaron paz, fortuna y vida a cambio de la supervivencia de una República libre, que concebían ordenada y justa como los modelos clásicos de la antigüedad. Mucho menos se nos ha exigido a nosotros, hasta ahora. Pero cuán grande, pesada y perdurable es nuestra obligación, sólo por ser agentes transitorios del Poder, lo dice bien el que ni siquiera ciento cincuenta años después de crear una nación, las mútilas sombras de sus mártires dejan de estar sujetas a riguroso escrutinio.

El supremo cuerpo legislador se reúne hoy, como siempre lo hizo en el pasado, dentro del más alto espíritu de servicio y bien alerta sobre los peligros y dificultades de su misión. Estoy seguro de que la sobria atmósfera de patriotismo que se respira en Colombia en el tiempo de la conmemoración, tendrá un reflejo auténtico en este recinto. Tanto más cuanto que pocas legislaturas han iniciado trabajos en esta última época dentro de más complejas circunstancias. Sólo la conveniencia de Colombia puede guiarnos en este momento en que la República, como organización nacional, como propósito de una sociedad libre, como concepción filosófica, se ha acercado involuntariamente al centro mismo de las grandes dificultades internacionales, en el cual no se debate solamente, como en otras ocasiones, una cuestión de poder entre Estados, sino por lo menos dos maneras antagónicas de concebir el destino de la humanidad.

Por la importancia que le concedo a ciertos hechos y situaciones que requieren grandes decisiones nacionales, reduzco este mensaje a su planteamiento esencial, y no intento en él hacer un recuento de los actos pasados de la Administración, que resulta innecesario cuando se presenta detalladamente en las Memorias de los Ministros ni un análisis minucioso de la política económica, fiscal y monetaria del Gobierno, que será sustituido, en adelante, por el Informe de los organismos de Planeación que vendrá próximamente a vuestro examen.

Hemos continuado en este año un esfuerzo constante, serio y en ocasiones ingrato para reconstruir todo lo que el desorden institucional arrasó en forma que sólo puede medirse adecuadamente desde ciertas posiciones del Gobierno y en cuanto van apareciendo nuevos desastres, fruto de la imprevisión, de la extravagancia administrativa y casi seguramente de la mala fe. Hemos logrado reparar muchas fallas y desaciertos. Hemos tenido, también, escasa fortuna en otras ocasiones. Sin embargo, haciendo con honda intención autocrítica una revisión de lo actuado, no nos sentimos tan insatisfechos e impacientes como algunos de nuestros comentaristas, y abrigamos, en general, optimismo sobre el porvenir colombiano. Estamos comprometidos, contrariamente a lo que aconsejaría una política efectista, en la culminación de obras fundamentales para el desarrollo del país, en el mantenimiento de restricciones indispensables en el manejo de la moneda, en la reorganización de la Administración Pública, en la defensa de los precios del café, en la pacificación y rehabilitación de las zonas devastadas por la violencia, en el mejoramiento de las condiciones de vivienda de las clases económicamente desamparadas, en el aumento de la producción agrícola, en el mejoramiento, extensión y mantenimiento de las vías, en la satisfacción de las necesidades de transporte, en la canalización de las importaciones hacia los bienes de capital. Estas y muchas otras bases de nuestra política económica y social son todavía insuficientes, y hay, ojalá que no superficial sino hondamente, un anhelo público de reforzar ciertas líneas de acción que, dentro de las circunstancias en que nos hemos movido, no parecen suficientemente ambiciosas. Por fortuna el Congreso tiene el poder de determinar planes de bienestar público, desenvolvimiento económico, de justicia social, de reforma en muchas esferas que parecen requerirla, y entre ellas, la judicial, la tributaria, la laboral y la agraria, sobre las cuales hay ya iniciativas del Organismo Ejecutivo, y habrán de presentarse otras, para buscar un entendimiento general y aprobación amplia a nuevos propósitos y tareas.

Pero, como lo dije hace un momento, la magnitud de esos problemas, su complejidad desde el punto de vista puramente político, son, sin embargo, susceptibles de manejo y solución cuando existe un acuerdo más o menos unánime sobre su prioridad, importancia y aun sobre algunas de las maneras más adecuadas de tratarlos, como ocurre en Colombia. Hay otros, en cambio, que no dependen sólo de la voluntad del país. Ante ellos se pueden tomar posiciones nacionales, pero no hay nunca la certidumbre de que influyan decisivamente sobre la marcha adversa o favorable de la historia.

En los últimos días ha venido haciendo crisis una situación internacional que por lo menos al Gobierno de Colombia no le resulta sorprendente, y que ha sido objeto de examen, preocupación y acción constante por parte de quienes tienen la responsabilidad de conducir la política exterior del país. Hace un año, entre otras muchas ocasiones, la presenté sumariamente a la consideración del Congreso. Más tarde, aproveché tan intensamente como pude el viaje que realicé a los Estados Unidos, para expresar la honda inquietud, que supongo que mis compatriotas comparten, sobre el porvenir inmediato de la América Latina, de Colombia concretamente, y del sistema internacional de derecho que crearon los países del hemisferio en setenta años de inteligentísima e ininterrumpida misión conjunta.

Tal vez los pueblos latinoamericanos no han establecido con exactitud la correlación estrecha que hay entre el desarrollo del sistema interamericano y su relativa buena fortuna como Estados independientes, pacíficos, inermes y protegidos contra las amenazas de conflictos externos. Si no ha habido en este siglo grandes guerras en el continente, si nuestras Repúblicas no han sido víctima de invasiones, si el imperialismo, que alcanzó a causar graves heridas a la integridad de algunas de nuestras naciones, fue reducido y contenido, si la intervención desapareció no sólo en la ley, sino en la práctica, y si, por último, estuvimos defendidos por un entendimiento multilateral contra cualquier acción agresiva extracontinental y pasaron dos guerras mundiales sin causarnos daño, ello no se debe, desde luego, a nuestra potencialidad de defensa, casi inexistente, sino muy principalmente al sistema internacional de derecho que creamos 21 naciones y perfeccionamos gradualmente hasta límites nunca alcanzados en las relaciones entre Estados soberanos.

Ese sistema no nace, como algunos pretenden, de una evolución de la Doctrina Monroe, sino de la necesidad de sustituirla y abrogarla, conservando de ella solamente, pero bajo control, vigilancia y decisión de las 21 naciones que forman el sistema, la defensa contra cualquier acto de intervención, amenaza o acción extracontinental contra su autonomía. Ciertamente la Doctrina Monroe preservó la independencia de las jóvenes Repúblicas americanas, cuando fue proclamada por una de ellas, con capacidad para hacerla valer, por su ya notable poder físico. Los intentos de restauración o instauración de colonias en el suelo americano, sucedidos con persistencia hasta la proclamación de la Doctrina Monroe, no se repitieron. Pero subsistía un grave peligro. Las Repúblicas latinoamericanas quedaron a merced del Estado protector, que no parecía mostrar menos interés en la creación de un imperio que las monarquías europeas. Sucesivos actos de fuerza ejecutados por los Estados Unidos a algunos de los cuales deben su conformación geográfica presente, demostraron las tremendas posibilidades del nuevo imperialismo y la dificultad de hacerle frente. Sin embargo y principalmente en los últimos treinta años se adelantó en América no una alianza defensiva de viejo estilo, sino, al contrario, un empeño racional de someter el Hemisferio a la ley internacional, de proscribir la guerra, de condenar cualquier forma de imperialismo, de vigorizar la asociación de sus Estados, de eliminar la intervención y de preservar la unidad y la solidaridad para la defensa colectiva contra las amenazas externas. Esa tarea, casi legendaria, por su buen éxito, culminó en Bogotá, entre las cenizas y escombros del 9 de abril, con la firma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Su buen éxito está hoy amenazado. En mi opinión, Colombia está comprometida históricamente a defender el sistema interamericano no sólo porque su contribución a tan notable obra ha sido decisiva, sino porque en el incierto mundo presente es una garantía de su seguridad internacional.

¿Por qué está en peligro? Aquí mismo lo dije hace un año, con estas palabras:

“Abrigo la inquietud de que les esté reservado un destino de dificultades a los países de esta parte del mundo, como teatro presumible de la gran lucha que se ha venido desarrollando lejos y un poco al margen de nosotros. Para mí, ya lo he dicho públicamente, es inverosímil que todavía no haya ocurrido que se exploten las condiciones precarias de estabilidad política, social y económica de las naciones americanas, para convertir las en un centro de agitación y desorden que divierta la atención del mundo occidental de la concentración en sus actuales objetivos principales. Asia ya conoció una situación semejante a la que presumo que puede ser la de la América en un tiempo no muy remoto. África viene siendo trabajada con intensidad y pertinacia, aprovechando un colonialismo indiferente a la suerte de los habitantes de ese continente infortunado. Pero en la llamada parte latina de América hay elementos más explosivos, mucho más que el imperialismo tradicional, que el nacionalismo ciego, que todos los que conocimos como fermentos de desasosiego hasta ahora. Hay pueblos inteligentes y relativamente cultos, aún viviendo en analfabetismo, con una afición política irrefrenable, con aspiraciones de una vida mejor que conocen y adivinan con más claridad que las grandes masas asiáticas, a las cuales una barrera de prejuicios religiosos y sociales aísla del contacto directo y activo con la historia presente. Hay, mucho más que en África o en Asia, una inconformidad popular contra el subdesarrollo, es decir, contra la miseria y la injusticia económica, aunque ellas sean menos graves que en esos otros continentes. Se

está formando una clase media oprimida por circunstancias económicas muy duras, ambiciosa e informada, que asciende por el estrecho camino de la educación secundaria y universitaria con grandes penalidades y que en gran parte se frustra por falta de oportunidades de empleo o ejercicio remunerativo de sus profesiones u oficios. La población crece en proporciones asombrosas, y no hay ocupación para los millones de latinoamericanos que ya no pueden absorber una industria incipiente, un comercio sacudido por bruscas crisis a cualquier alteración de los precios de muy pocos artículos de exportación en los mercados mundiales, y una agricultura que no puede mantener, aun si se aprovechan mejor las tierras y se aplican más máquinas, a un tan alto porcentaje de la población dedicada a tareas de campo, como ha ocurrido hasta el presente.

De otra parte, la mayoría de los partidos y tendencias políticas de la América Latina se inclina a una demagogia intemperante, tanto como los dictadores ocasionales, y la fragilidad misma del poder político, su inestabilidad y el temor constante de los golpes de estado, crean una psicología defensiva que pocas veces permite que los políticos sean realistas, objetivos y austeros en sus ofrecimientos de distribuir bienes y servicios con improvidente mano. El pueblo se va acostumbrando, sin dificultad, porque esa es su tradición más antigua —la ibérica colonial—, a que el Estado debe proveer a todas sus necesidades, y sus exigencias suben a medida que el nivel y la eficacia del trabajo desciende en todas las capas sociales.

Sobre esa materia fácilmente inflamable una teoría sencilla, una explicación totalitaria de la economía, de la vida humana, de las relaciones sociales y políticas, repetida con paciencia y terquedad en cualquier ocasión y principalmente en aquellas en que la injusticia se hace presente, va calando en la conciencia pública y preparando el terreno para irrazonables desvaríos. La permanente inquietud americana, el estado pre-revolucionario en que se vive, dan más y mejores oportunidades a los agitadores, cuya misión no tiene que ser necesariamente la de tomar el poder para sí, sino la de impedir que ningún poder se consolide.

Esas no hipotéticas, sino reales situaciones, de las cuales ya hemos tenido ejemplo, pueden derivar hacia las zonas rurales que en la América Latina han sido la parte más desamparada y castigada de cada nación. Los fenómenos asiáticos y la radicalización progresiva del continente africano están demostrando que se puede instigar, promover y realizar revoluciones campesinas que cambian la fisonomía política y que es probablemente inexacto que la acción comunista tenga más oportunidades en los grandes centros industriales y mecanizados que en las naciones predominantemente rurales y menos avanzadas.

Si se aceptan estas premisas, que no parecen descabelladas, es apenas prudente temer que, como se dijo, el nuevo teatro de la guerra fría pueda estar en la América Latina. Y si ello es así, es preciso reconocer también que la impreparación para esa circunstancia de desorden y anarquía, de turbulencia social y política es muy grande, y que va a ser preciso adaptar muchas de las defensas presentes a un nuevo tipo de protección de la autonomía nacional, el orden cristiano y la organización democrática del Estado.

Como se observaba entonces, la situación en que nos encontramos no se debe solamente a la inteligencia y la astucia del imperialismo comunista. Es mucha la contribución que han hecho, para crearla el egoísmo, la indiferencia, la codicia, de ciertas clases dirigentes de la América Latina; la rudeza y rapacidad de sus dictaduras; la corrupción de algunos de sus Gobiernos y la ausencia de una política de solidaridad económica interamericana, oportuna y audaz, como la que pudo levantar a Europa de su desastre, detuvo el desborde comunista en Asia y promovió en el mundo entero un movimiento masivo contra el atraso y la miseria. Pero cualquiera que fuese la responsabilidad que compete a los propios Estados americanos, y los errores que hayan podido cometerse en la dirección y aplicación del sistema internacional que los une, desde hace tiempo se podía presumir que, de prolongarse la guerra fría, los países de la América Latina acabarían por cruzar la línea de peligro, como había ocurrido a las Naciones anticomunistas y neutrales de los otros continentes.

En opinión del Gobierno de Colombia correspondía, ante tal amenaza, fortalecer aún más la solidaridad del nuevo mundo y el sistema regional creado para practicarla. Las intrigas y movimientos de algunos dictadores en ejercicio, o de dictadores depuestos,

que fomentaron una atmósfera de incertidumbre para los regímenes democráticos, con permanentes conspiraciones originadas en el territorio de otros Estados americanos, complicaron ese proceso. También una reciente revolución, que fue apoyada por la opinión pública del Hemisferio, casi sin excepciones, tanto por la pureza de sus jóvenes conductores, por su obstinación en la lucha contra la tiranía, como por las abominables condiciones de improbidad, desorden y violencia que se proponía eliminar, adoptó un rumbo internacional de sistemático ataque al Gobierno, y posteriormente a la organización política y social de otro Estado americano, al que acusaba de querer intervenir en sus negocios internos. En la atmósfera de intensa agitación emocional en que se formularon estas acusaciones, que fueron negadas categóricamente, se oscurecieron y complicaron los hechos. De una parte y de otra siguió una controversia agudísima. La Organización de Estados Americanos no fue utilizada suficientemente para examinar la situación, ni se tomaron medidas bastantes para aflojar las tensiones crecientes. Publicamente se ha llegado a poner en duda la obligación de respetar los convenios vigentes. La verdad, sin embargo, es que esta batalla de palabras y medidas hostiles hecha al margen de la actividad de la Organización, sólo pudo llevarse a cabo sin que ocurrieran hechos más graves, porque el organismo regional, con fuerte apoyo en la conciencia americana, está constituido sobre el principio de no intervención. Ponerlo a prueba hasta límites extremos, inclusive buscar entendimientos con potencias extranjeras francamente hostiles a la gran mayoría de los países del Hemisferio, para garantizar una hipotética defensa de la soberanía de cualquier Estado americano, que la tiene plenamente en la OEA, es una política aventurada que ya ha dado sus primeros frutos de peligro para la tranquilidad americana y para el sistema regional de derecho, cuando desde la cima del imperialismo comunista se formulan amenazas de empleo de la fuerza, que nos colocan, como ya se dijo, en el centro mismo del gran conflicto. No creo que haya ningún pueblo americano que entienda que puede ser mejor defendido en su soberanía, independencia o autonomía política por los ejecutores de la acción represiva de Hungría, o por los invasores del Tibet, Laos y la India, que por la Organización regional, cuya eficacia para mantener un Hemisferio en paz y a sus Naciones libres, no puede ponerse en duda.

No corresponde a un Gobierno americano entrar a juzgar, por sí solo y sin actuar dentro del mecanismo de la Organización, el alcance mismo del conflicto que le corresponderá examinar cuando ésta éntre a conocerlo. Tampoco querría el de Colombia opinar sobre los procedimientos y justicia de cualquier revolución interna en un país del Hemisferio, mientras no pretenda intervenir sobre la conducta y modo de vivir libremente escogido por los demás pueblos americanos. Pero cree tener la obligación de acudir a la defensa del sistema continental y, sobre todo, de reiterar su alarma y su absoluta inconformidad porque se pretenda sustituir una estructura laboriosamente creada para garantizar la independencia de los Estados americanos, por una política de inestable y peligroso equilibrio de Poder, con la incorporación a las controversias americanas de Estados comunistas ajenos al continente. La primera consecuencia ha sido la de que en un diferendo que debe resolverse, ante todo, dentro del organismo regional, como lo disponen los tratados americanos y la propia Carta de las Naciones Unidas, y como hasta ahora todos los anteriores se resolvieron, se introdujo inmediatamente el factor de la fuerza, con graves amenazas bélicas. La presión agresiva, la interferencia de una potencia extracontinental hostil a nuestras formas de vida política y la utilización de un partido internacional, a su servicio exclusivo y sin autonomía alguna de acción, para crear agitaciones, realizar actos subversivos dondequiera, no es la manera de combatir, ni en abstracto ni en concreto, cualquier tendencia imperialista que pudiera subsistir en América. La presencia de ese poder en los problemas de esta parte del mundo no trae ventaja alguna, no es necesaria, no se justifica, y favorecerla o aceptarla no es, ciertamente, una contribución a la paz o a la independencia de los pueblos americanos.

No hay un instrumento de conciliación, de entendimiento directo, de eficaz intervención, ni siquiera de arreglo de cualquier controversia o disputa, que no se haya aplicado o pueda aplicarse dentro del marco del sistema interamericano. Todavía más ágil y vigoroso es el tratamiento que la Organización de Estados Americanos puede dar a una amenaza contra la paz, bien sea dentro del continente o que provenga de otra región del mundo. No es tampoco un procedimiento voluntario que pueda o no emplearse, a ca-

pricho de los Estados del Hemisferio. Específicamente incluido dentro de la Organización de las Naciones Unidas, es el primer recurso para el arreglo pacífico de situaciones conflictivas, y tiene, además, una grande autonomía para ejercer la defensa legítima de cualquier Estado americano que sea víctima de una agresión.

Pero, además, el sistema corresponde a un continente de Estados y pueblos pacíficos que, con raras excepciones, mantiene entre sí relaciones amistosas, una cooperación intensa en todos los órdenes y una solidaridad que se desborda del campo político hacia la solución de problemas comunes de carácter económico y social. Une a esos Estados un principio consagrado en la Carta de la Organización y practicado con honda fe en su excelencia, que es el de la no intervención, cuyo fundamento es el de que todo Estado en el orden interno pueda hacer una política autónoma y desenvolver su vida sin el riesgo de que los demás del Hemisferio intergerven con coacción, amenazas o presiones para hacerle modificar su conducta. Ese principio, que ha sido la defensa de la soberanía de los Estados latinoamericanos y que no vino a ser reconocido sino hasta 1933 por la más poderosa de las naciones del Hemisferio, después de cuyo reconocimiento ha sido rigurosamente practicado, es fundamental para la paz americana, y cualquier debilitamiento de su vigor producirá conmociones muy graves. Pero se complementa rigurosamente con la protección que los Estados americanos solidariamente se otorgan para que ningún país de otra región del mundo pueda hacer lo que ellos a sí mismo se prohíben. Hasta ahora vanamente conocidos imperialismos han tratado de introducir una brecha en el sistema, sin tener éxito. De lograrlo, colocarían una punta de lanza para su designio de dominación mundial, que haría del Hemisferio americano teatro de todo género de zozobras internacionales, de luchas entre sus países, y de inestabilidad política y social de proporciones difícilmente calculables. Se explica, pues, la profunda inquietud que en todo el hemisferio se ha suscitado por la cuando menos equívoca presentación de un conflicto interamericano en el cual intervenga activa y amenazantemente una potencia de otra parte del mundo, con un lenguaje que nuestros pueblos no están acostumbrados a soportar.

Actuando en estricta consonancia con el principio esencial de la no intervención, Colombia se vio en el caso de romper relaciones con un gobierno americano, cuando llegó al convencimiento de que desde su territorio y con participación oficial se estaban adelantando maniobras subversivas del orden legal en la República de Venezuela, con el intento de utilizar a nuestro país como base o sitio de tránsito para tan indebidas actividades. La manera como dicho Gobierno abusó de la buena fe colombiana nos indicó la conveniencia de no mantener por más tiempo unas relaciones que, por circunstancias extensamente explicadas ante la Comisión Interamericana de Paz, se habían hecho innecesarias e indeseables. A pesar de la divergencia radical entre los sistemas políticos de ese país y los nuestros, sus procedimientos gubernativos y los que predominan en Colombia, del conocimiento general de las violaciones repetidas a los derechos humanos que consagran la Carta Americana y la de las Naciones Unidas por parte de dicho gobierno, no creímos conveniente tomar tal medida unilateral sino cuando un acto concreto, inamistoso e indebido nos indicó su necesidad. Ni por la oportunidad en que la tomamos, ni por la manera escogida para ejecutarla y hacerla pública, se ha separado el Gobierno de Colombia del principio de no intervención y, al contrario, fue una violación de dicho principio la causa original del rompimiento. Cualquier situación semejante, ocurrida y comprobada por el Gobierno de Colombia con un Estado, americano o no, que pretenda intervenir en los asuntos internos de nuestro país o utilizar los instrumentos y privilegios diplomáticos para inferirnos daño u ocasionárselo a países hermanos desde nuestro territorio nos llevará a adoptar idéntica determinación, sin perjuicio de las acciones que puedan promoverse para poner en marcha el mecanismo interamericano, si se trata de un país perteneciente al sistema regional. Preservaremos con el mayor cuidado el derecho y la obligación que tiene el Gobierno de no permitir que a la sombra de los privilegios diplomáticos se quiera convertir nuestro territorio en un foco de intrigas contra nuestra organización democrática o la de nuestros vecinos. Los graves incidentes a que he hecho mención nos demuestran más aún la conveniencia de que la Organización de Estados Americanos actúe con toda la fuerza que sus acuerdos le otorgan, para poner término a situaciones que comienzan a agravarse en forma eminentemente peligrosa. Dentro de una línea rígida de defensa

de todos los principios y convenios que se adoptaron para defender la paz y la autonomía de nuestras repúblicas, Colombia actuará en la Organización de Estados Americanos con el único propósito de preservar, hasta el límite máximo, la convivencia pacífica de los pueblos americanos. Ella no siempre se obtiene buscando la línea de menor resistencia y el acuerdo del mayor número para posponer la discusión y resolución de situaciones conflictivas indefinidamente, porque dondequiera que haya una flagrante violación del espíritu y la letra de nuestros tratados y convenios, hay, inexorablemente, una amenaza para la paz y, sobre todo, la semilla del futuro desorden en las relaciones internacionales de los Estados americanos, que puede ser el prólogo de la anarquía y aun de la sumisión a poderes extraños.

* * *

Es muy posible que en el Continente no se reaccione de manera uniforme ante el sobresalto que ha causado este brusco contacto con una situación aguda de la política internacional que otros pueblos del mundo vienen sufriendo desde pocos meses después de terminada la Segunda Guerra, y que los países latinoamericanos han juzgado como un poco distante y ajena a su interés inmediato. Yo no aconsejaría para Colombia ninguna posición extrema, y por lo pronto juzgaría inadecuado el intento de tratar el problema de la infiltración o intervención comunista en una democracia, simplemente con medidas de policía y con restricciones a la libertad. Ese es el procedimiento que más ha perjudicado una activa vigilancia intelectual y política de los hombres y mujeres libres del mundo para defender los principios y el modo de vivir que han escogido. Los movimientos reaccionarios, desde el poder, y principalmente las dictaduras de la América Latina, han desacreditado con sus ficciones de peligro, con sus confusiones deliberadas, su anticomunismo profesional e inductinario, y las persecuciones a las ideas y gentes democráticas, cualquier acción seria y eficaz para la preservación, ensanche y fortaleza de las instituciones liberales. El haber otorgado favor especial en la esfera internacional a gobiernos tiránicos o corrompidos solamente porque ofrecían meter a los comunistas a la cárcel, es una causa, si no decisiva, muy importante, de que los pueblos pongan en entredicho cualquier advertencia sobre los peligros reales que para su libertad pueden surgir de un nuevo avance de los Estados comunistas hacia el dominio de nuevas zonas satélites.

Infortunadamente los efectos más destructores de la guerra fría son precisamente aquellos que paralizan grandes grupos de opinión que, ante las exageraciones y tumulto de las acciones agresivas y de la propaganda, se neutralizan por temor de ser señalados como reaccionarios o como subversivos. La política de cada país va pasando a manos de las alas extremas irracionales, y la democracia, que se sustenta de la discusión libre, inteligente y vigorosa, queda desamparada. Ese fue, sin duda, el perjuicio tremendo que causó en el mundo occidental el fenómeno conocido con el nombre de uno de sus menos inteligentes protagonistas, el Senador americano McCarthy.

Por lo que hace a Colombia, juzgo que la cuestión no se reduce, como algunos pensarían, a cerrar a piedra y lodo en las instituciones la posibilidad de que actúen los enemigos del sistema que libremente han adoptado nuestros compatriotas para vivir en sociedad, sino a que la inmensa mayoría de quienes los aprecian, por diversas pero no muy distantes razones, no olviden que para mantener sus beneficios deben prestarle apoyo activo y utilizar la libertad con tanta energía, fe y resolución como la que suelen mostrar las pequeñas minorías de agitadores que quisieran verla destruida.

En los orígenes de la política del Frente Nacional es fácil encontrar la preocupación de sus principales promotores por crear una conciencia democrática menos nebulosa y frágil que la que desapareció, sin una adecuada reacción, ante los primeros síntomas de la tiranía. El Frente Nacional, ya se ha dicho muchas veces, no fue creado solamente como una coalición fugaz para derribar una dictadura, que de todas maneras estaba condenada al fracaso, sino para crear una alianza de larga duración entre los partidos democráticos que impidiera la desorganización nacional, la anarquía y el progreso de los movimientos extremistas de derecha o izquierda que pudieran surgir al amparo de la libertad reconquistada con tan diferentes propósitos. Una debilitación progresiva del Frente Nacional no puede conducir a cosa distinta. Y se puede debilitar no sólo por las divisiones puramente políticas que, ante graves hechos o riesgos, resultan incomprensibles y antipáticas al sentimiento

popular, sino también por la ineptitud del nuevo y prodigioso instrumento para realizar grandes propósitos nacionales que uno solo de los dos partidos, con la oposición del otro, no podría conseguir.

No se piense que el acento que pone este Mensaje en la situación internacional se debe a que hay un nuevo problema, una dificultad nueva, una preocupación más sobre las muchas que ocupan la atención pública patrióticamente. En realidad un país, y más un país en la etapa inicial de su desarrollo, no tiene diversos problemas, sino que es un solo y gran problema en sí mismo, cuyas características varían de un momento a otro, pero cuya esencia es la misma. Por eso me he tomado la libertad de citar largamente mis propias opiniones que muestran, al menos, que desde hace tiempo el Gobierno viene vigilando ciertos peligros que ahora parecen entrar en una fase más crítica.

En una comunicación dirigida al Presidente Kubitschek, a propósito de su iniciativa de la Operación Panamericana, presenté puntos de vista muy semejantes a los que ahora reitero al examinar las alternativas que se ofrecen, bajo una intensa presión política, a los pueblos latinoamericanos y, en general, a la parte más atrasada del planeta, para su desarrollo económico. Desde luego, parece tan inevitable como conveniente que nosotros nos atengamos a la que más se acomoda a nuestras convicciones filosóficas y políticas, pero ella implica un alto grado de solidaridad y asistencia recíproca entre los países del Hemisferio americano, que no se ha hecho presente hasta ahora con el vigor y la eficacia que el Jefe del Estado brasileño recomendaba.

Si no existiera el atraso económico y las condiciones de inequidad y pobreza que predominan en nuestros países, no seríamos un blanco tan importante para la actividad del nuevo imperialismo. La propaganda que inunda a los pueblos subdesarrollados tiende a demostrar que con procedimientos totalitarios todos ellos lograrían un desenvolvimiento tecnológico y un bienestar económico más rápido. Pero la alternativa comunista implica una sociedad organizada en todas sus actividades por el Estado para la realización de planes económicos inflexibles y el aprovechamiento del trabajo esclavo de varias generaciones, para obtener metas de producción con un ritmo acelerado. Cualquier discrepancia individual, de grupo o partido, tiene que ser eliminada inicialmente como un presupuesto básico del sistema. La supresión de todos los estímulos a que obedece, en libertad, la especie humana, tiene que compensarse necesariamente por una mística belicosa nacional, o por los buenos éxitos de un imperialismo en constante expansión. Probablemente resultaría cierto que si un grupo de pueblos, como los de América Latina, lograran combinar todos sus esfuerzos y dedicarlos exclusivamente bajo un régimen comunista a crear una industria avanzada, dentro de dos generaciones alcanzarían el objetivo que ha costado a la Unión Soviética más de cuarenta años de padecimiento, tiranía, purgas sangrientas y eliminación radical de todos los incentivos individuales que hacen grata y digna la existencia. Pero lo que no está demostrado es que utilizando los sistemas de la libertad, no se logre conseguir con igual celeridad un desarrollo económico parecido, con mayor bienestar, dentro de una sociedad abierta y sin el sacrificio de las más nobles aspiraciones de la persona humana. Nuestro mundo americano no tiene, en manera alguna, cerrada tan extraordinaria perspectiva. La juventud de la mayor parte de sus naciones, la inexperiencia y torpeza inicial en el gobierno propio, la falta de educación adecuada y la inestabilidad de su régimen institucional, no les han impedido, sin embargo, alcanzar un grado de desenvolvimiento que responde con asombrosos avances a cualquier dirección y estímulo adecuados.

Hay quienes piensan que el incremento desproporcionado de la población en esta zona y la falta de medios para atender a las necesidades simplemente biológicas de esa explosión demográfica, la condena fatalmente a la dictadura de derecha, para mantener el orden, o a la comunista, como consecuencia de la anarquía. Tal afirmación carece de fundamento a la luz de la experiencia de los últimos años, en los cuales ha correspondido a una rata de crecimiento de la población, casi insuperada en el resto del orbe, una producción adecuada a las necesidades y aún una considerable capitalización. Pero lo que sí es cierto, por lo menos en el caso de Colombia, es que, sin llegar al extremo de restringir libertades que son la esencia de nuestra organización social y política, una sociedad como la nuestra no podrá lograr bienestar suficiente sin

aumentar su capacidad de disciplina, sin trazarse y seguir orientaciones claras e imponerse voluntariamente esfuerzos, y aun sacrificios importantes.

* * *

Dentro de ese pensamiento el Gobierno se propuso, como empeño inicial de su cometido, crear condiciones de estabilidad para detener el país en la pendiente de desorden y recursos desesperados a que lo precipitó la crisis del café, en funesta combinación con el desastre de las finanzas públicas y el caos en la dirección económica.

De otro lado, hemos venido poniendo en ejecución sistemática el pensamiento del Congreso Nacional, traducido en la Ley 19 de 1958. Creados y reforzados con el concurso de expertos nacionales y extranjeros, y particularmente de una misión de CEPAL, los organismos de Planeación han venido realizando trabajos que nos permiten hoy comprometer con mano segura en programas concretos de desarrollo económico y bienestar social, recursos previsibles y bien conocidos, y acudir al crédito exterior en las mejores condiciones para obtenerlo. Simultáneamente y como parte esencial de ese prospecto, que se realiza atendiendo a la voluntad de la legislatura de 1958, hemos concluido una reforma administrativa, que coloca al aparato gubernamental operativo en las condiciones más favorables para desarrollar los planes propuestos. Después de detenidos y cuidadosos estudios, realizados por una comisión *ad hoc* con el concurso de Ministerios y Departamentos Administrativos, se ha aprobado en los últimos días una serie de proyectos que, en nuestra opinión, son una estructura administrativa moderna, coordinada entre sus distintos órganos y que seguramente te garantizará eficiencia si, al paso con ella, se desenvuelve la Carrera Administrativa, cuyo estatuto fundamental acaba de ser expedido.

Sobre la presunción infundada de que el Gobierno sólo persigue la restauración y la estabilización, cuando podría embarcarse en una más ágil política de desarrollo, se nos han formulado críticas que nacen muy explicablemente de sectores de la economía que vienen frenados en su expansión y poseen grandes energías y proyectos para realizarla. Nuestro programa ha sido, sin embargo, juiciosa y largamente concebido, y requiere una cuidadosa confrontación de las reacciones que pudieran involuntariamente causarle daño.

En primer término, mientras subsistiera la incertidumbre sobre el mercado cafetero de manera tan aguda como al comienzo de esta Administración, convenía, mediante la combinación de los recursos externos e internos de moneda extranjera, asegurarle al país un mínimo de importaciones que impidiera su paralización súbita, de sobrevivir nuevas bajas de precio. Se canalizaron las importaciones, ya reducidas de manera drástica, hacia los bienes de capital; se restringieron otras de consumo y se prohibieron las suntuarias. Los resultados de esa política son satisfactorios. Por lo demás, precisamente por la confianza que ella inspiró, por la financiación adecuada y no inflacionaria de las compras de café en el interior, por la persistencia en la defensa de los precios, Colombia contribuyó decisivamente a crear el clima favorable para la prórroga obtenida en el convenio mundial de cuotas cafeteras, cuyo resultado ha sido la estabilización de los precios del café, bajos, pero explicables dentro de la actual crisis de superproducción del artículo.

Hemos venido adelantando, mientras tanto, el examen y la evaluación de los recursos con que puede contar el país para un plan de desarrollo. Uno de los primeros pasos es la reforma de los métodos presupuestales y un cálculo del gasto público en los próximos cuatro años, que se irá traduciendo más concretamente en un plan de inversión en el mismo lapso en los principales renglones de desarrollo económico y de bienestar social. Este paso tiene fundamental importancia para medir con más exactitud el volumen del crédito a que debe recurrir la Nación en el orden externo y las necesidades de financiación interna, en tributos y en crédito.

Los resultados de tal avalúo son estimulantes. Para hablar apenas de los prospectos que llaman más la atención del Gobierno, como posibilidades de extender notablemente la acción del Estado en el próximo año y en los tres subsiguientes en programas de bienestar social, parece notorio que el país puede, sin un gran sacrificio, pero con un esfuerzo serio y metódico, asegurar la ejecución de planes que disminuirán las tensiones causadas por el in-

cremento de la población, el desempleo y la insuficiencia de servicios que el Estado se ha comprometido, en la propia Constitución, a dar en forma gratuita, como en el caso de la educación primaria.

Solamente como gasto público nacional incluido en los Presupuestos anuales de inversión, el desarrollo económico en líneas fundamentales, como las de fomento municipal, producción de fuerza eléctrica, ampliación del plan vial, irrigaciones, desecaciones, provisión y mejoramiento de los servicios públicos, puertos, transporte, almacenamiento agrícola, entre otros, puede continuarse a un ritmo que oscila entre ochocientos y mil millones de pesos al año. Este plan de inversiones contempla objetivos a plazo fijo. Pero como implica erogaciones considerables en divisas extranjeras para la importación de materiales, equipos y remuneración de la asistencia técnica, de lograr la financiación suficiente y oportuna en el exterior para atender su costo en dólares, se podría liberar moneda nacional para acelerar la realización del amplio prospecto.

Hay otros campos en que se requiere y buscaremos una coordinación de la inversión pública con la privada, para la ejecución de planes de bienestar social, que es nuestro propósito activar e intensificar notablemente. Son ellos la vivienda, la tierra y la educación primaria.

En materia de vivienda se acaba de tomar una medida, en uso de las facultades de la Ley 130 de 1959, que permitirá, con una nueva contribución de las inversiones forzosas, la ampliación de su régimen; y con los fondos de que dispondrá el Instituto de Crédito Territorial, obtener recursos destinados concretamente a un programa de construcción de habitaciones, cuya cuantía puede ser en los cinco años comprendidos entre 1960 y 1964, de 870 millones de pesos. De otra parte, el proyecto de ley orgánica del Impuesto sobre la Renta, que está a la consideración del Congreso, impone a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada una tributación del 4% con destino a la vivienda, que se calcula habrá de producir al año alrededor de 22 millones de pesos. Es decir, aproximadamente 110 millones de pesos en el mismo período, sin contar con el probable aumento vegetativo de dicha renta. El Banco de la República tiene también un programa de actividades de vivienda al cual destina parte del producto de sus utilidades, que se invierten a través de los institutos oficiales en programas de habitación económica, cuya cuantía en el mismo período sería aproximadamente de 40 millones de pesos. Sobre un plan con una base financiera que sube a más de mil millones de pesos, y con una coordinación de las actividades privadas y públicas para definir los mejores proyectos en cada una de las etapas, se ve claro que hay una oportunidad, también aquí, para obtener ayuda externa que, como en el caso anterior, haga más rápidos los beneficios y los extienda a los diversos estamentos de la sociedad.

Llevaremos también a la consideración del Congreso otro propósito: el de crear y mantener un fondo nacional para la construcción de escuelas, financiado principalmente con recursos de la Nación, pero que podría acrecerse en sus realizaciones si se ejecuta en coordinación con la acción comunal de los particulares y la de los Departamentos y Municipios. Se piensa que este fondo podría obtener sus recursos así:

a) Una suma no inferior a lo que se recaude por concepto del impuesto al exceso de utilidades, si el Congreso decide mantenerlo dentro del régimen tributario del país; cuyo producto se podría calcular en 42 millones de pesos anuales.

b) Una suma no inferior a lo que se recaude por concepto del impuesto a las ganancias ocasionales, que se propone en el proyecto de ley orgánica del Impuesto sobre la Renta, sometido a la consideración del Congreso.

c) Una suma que no sea inferior a lo que se recaude por concepto de un impuesto sobre el consumo de artículos suntuarios que, en desarrollo de la plataforma económica, el Gobierno llevará a la decisión del Cuerpo Legislativo.

d) El equivalente al 10% de los créditos adicionales abiertos en el curso de cada vigencia fiscal, que debe dedicarse a la educación pública, de acuerdo con la Constitución Nacional.

e) Los fondos de inversiones para construcción de escuelas, que se aprueben en el Presupuesto Nacional.

Tomando como base los recursos de este fondo, se podría solicitar, y probablemente obtener, ayuda externa para un programa

acelerado de construcción de escuelas públicas en todo el país, aprovechando, como ya se dijo, la contribución en trabajo y dinero proveniente de la acción comunal y las que hagan las entidades seccionales y municipales. Sería, en concepto del Gobierno, de especial significación que los tributos al capital, a las ganancias excesivas y a los consumos suntuarios, se destinaran al propósito de eliminar, en breve tiempo la deficiencia de escuelas primarias en toda la Nación.

También se estructura un plan destinado a aliviar rápidamente algunos de los más graves problemas de la tenencia de la tierra, financiado con recursos internos y otros de crédito exterior, que han sido en principio ofrecidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Los recursos internos serían:

a) 320 millones de pesos que va a producir el régimen de inversiones forzadas de los bancos, cajas y secciones de ahorros, de acuerdo con el estatuto que acaba de promulgarse y que conserva lo dispuesto por la Ley 20 del año pasado.

b) El producto de un impuesto sobre la renta presunta de las fincas agrícolas o ganaderas. Todavía se estudia la cuantía en que será sometido al Congreso, pero se calcula que inicialmente podría producir un poco menos de 20 millones de pesos anuales, aunque introducido el principio a la legislación tributaria, esa suma se acrecentaría progresivamente por la adaptación y mejora del régimen catastral.

También estudiamos actualmente cuál sería el mejor instrumento y el más ágil para adelantar un plan semejante, que implica grandes operaciones de construcción de caminos, irrigaciones, instalaciones provisionales colectivas, vivienda en centros de colonización cuidadosamente seleccionados. Pero por lo pronto, como se ha observado, la Caja de Crédito Agrario puede vincularse a tal programa con 320 millones de pesos en cinco años. Sin embargo, el principal recurso para esta vasta empresa de desarrollo económico y bienestar social debe ser, como se ha prospectado, el crédito externo.

Pero aparte de este plan, que implica esencialmente la canalización y coordinación del gasto público y de recursos privados hacia las más críticas necesidades de desarrollo económico y bienestar social, la orientación que se ha mantenido y que está expresada en las líneas anteriores, no puede menos de producir una vasta transformación en la economía nacional, a medida que sus etapas, necesariamente lentas en el período inicial, vayan cubriéndose. Algunas informaciones dan una idea aproximada de cómo se está cumpliendo esa transformación. Las mismas restricciones que ahora resienten los particulares, el comercio, la banca y aun la industria, comienzan a producir el impacto que se buscaba con la política oficial. Así, mientras que en 1957 solamente el 36% de las importaciones correspondió a bienes de capital, en el primer semestre de este año la proporción asciende al 59%. La industria metal-mecánica, estimulada por los incentivos creados por el Gobierno para el consumo de la producción de las Acerías de Paz del Río, se ha ido integrando y ampliando en todos sus sectores y ha contado con las divisas necesarias para la importación de equipos. En efecto, en 1959 se importó maquinaria para esta industria por un valor de cuatro millones y medio de dólares, cifra que implica un crecimiento de un 35% sobre el año inmediatamente anterior. En 1959 se importaron más de cinco millones y medio de dólares en bienes de capital para la industria mecánica, en contraste con las importaciones de un millón, trescientos mil dólares, en el año de 1958. La industria textil ha venido acreciendo también sus importaciones de equipos y maquinarias destinadas a reposición y ensanche de plantas, para satisfacer una creciente demanda de textiles que, dentro de toda probabilidad, habrá de absorber la superproducción algodonera.

En 1959 y en los primeros meses del presente año se han dado al servicio 19.600 kilovatios con la terminación de plantas hidroeléctricas, termoeeléctricas y Diessel, y se tendieron aproximadamente 400 kilómetros de líneas de transmisión por el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico. La misma entidad adelanta la construcción de plantas y centrales eléctricas que estarán terminadas entre 1961 y 1962, con un costo aproximado de \$ 230.490.000 y con una producción de 116.970 kilovatios. Están en construcción líneas de transmisión con una longitud de 1.300 kilómetros y un costo de 35 millones de pesos, que deberán estar

en servicio a fines de 1961. Se adelanta la construcción de redes de distribución de una longitud aproximada de 1.030 kilómetros en 88 Municipios, con un costo de \$ 17.510.000, que estarán construidas a mediados de 1961.

Para el desarrollo de los planes de fomento eléctrico del Instituto, se cuenta con los siguientes recursos:

a) El impuesto de licores destilados, que actualmente produce alrededor de 13 millones de pesos;

b) El aporte presupuestal que anualmente hace el Gobierno Nacional.

Pero dentro del proyecto de reforma tributaria se contempla el traslado al Instituto de parte del impuesto de Paz del Río, por un lapso de nueve años, que le daría bases firmes a esta entidad para un vasto plan de desarrollo de energía eléctrica en toda la República.

En el año de 1961, el Gobierno y las empresas de energía eléctrica realizarán uno de los más ambiciosos proyectos de inversión. El Instituto, con los recursos ordinarios y con sus propios ingresos, además de crédito para financiar los gastos en moneda extranjera, realizará un total de inversiones de \$ 112.498.277. Las empresas de energía eléctrica de Bogotá invertirán un total de \$ 80.470.000, en que se incluyen gastos locales y créditos externos. Las Empresas Públicas de Medellín, un total de \$ 45.750.000. También entre gastos en moneda nacional y créditos externos, la C.V.C. invertirá \$ 87.945.000. Quiere esto decir que el país destinará a fomento eléctrico no menos de \$ 327.663.277 en el año próximo, que se distribuirán equilibradamente en todo el territorio.

Por su parte el Instituto de Crédito Territorial, otra de las herramientas esenciales de la política social del Gobierno, ha cambiado radicalmente su orientación. Un examen de la deficiencia de vivienda, que en el solo sector urbano el 1º de enero de 1959 subía a 230.000 habitaciones, y se preveía acrecentada en ese año en 25.000 viviendas más, hace ver el contraste con las lentas realizaciones del Instituto que desde su fundación, once años atrás, hasta 1959, sólo había construido 18.286 viviendas. Las bases de la nueva orientación, que ya se está llevando a cabo en todo el territorio, son: una limitación de la inversión unitaria a un máximo de \$ 15.000, para aumentar el número de familias beneficiadas; y la adopción de soluciones especiales de menor inversión unitaria, con el objeto de poder atender sectores económicos de muy bajo ingreso, que hasta ahora estaban fuera de la acción del Instituto. En 1959 la inversión unitaria promedio de \$ 16.000 se redujo a \$ 4.500. La nueva orientación requiere una política de plazos y formas de pago para reducir los primeros de 20 a 10 años, con el consiguiente aumento en la cantidad de viviendas construidas.

Hasta el año de 1959 el Instituto había construido, como ya se dijo, 18.286 viviendas urbanas, es decir, un promedio de 1.661 por año. En 1959 se construyeron 2.945 viviendas con un valor aproximado de 37 millones de pesos. En el primer semestre de dicho año se construyeron 1.635 viviendas por valor de 28 millones de pesos. El cambio de orientación y la intensificación del esfuerzo de construcción se expresan en la comparación con el primer semestre de 1960, en que se han construido 9.870 viviendas por valor de 45 millones de pesos.

El Instituto de Fomento Municipal, por su parte, ha aumentado considerablemente su actividad y está realizando un programa de acueductos y alcantarillados, destinado a atender otra muy grande deficiencia de servicios esenciales. En los últimos dos años se han contratado 207 obras para acueductos por valor de 63 millones de pesos; 160 están terminados y en servicio, y 147 en construcción. Se contrataron 118 obras de alcantarillado por un valor de 15 millones de pesos; 54 están terminadas y en servicio, y 64 en construcción. En total de estudios y obras contratadas hay 694 obras por valor de 81 millones de pesos. Pero de acuerdo con los estudios hechos por los organismos de Planeación, el presupuesto necesario para enjugar el déficit nacional de estos servicios y atender además al crecimiento vegetativo de la población en los próximos diez años, sería de 130 millones de pesos anuales.

En el mensaje que acompaña al Presupuesto Nacional y que será sometido en los próximos días a la consideración de la Cámara de Representantes, tendrán ocasión los miembros del Congreso de examinar como, dentro de las limitaciones fiscales, el Gobierno

ha realizado un esfuerzo metódico para aumentar la proporción de las inversiones públicas destinadas a fomentar el desarrollo económico, en comparación con los gastos normales de funcionamiento administrativo. Como se dijo antes, las inversiones públicas para el año de 1961 ascenderán a cerca de 800 millones. Más tarde conocerá el Congreso el plan cuatrienal de inversiones públicas, que se ha preparado en atención a los requerimientos de la Ley 19 de 1958.

La nueva técnica de programación presupuestaria experimentada ya con éxito en muchos de los países desarrollados, se introduce ahora a Colombia estableciendo de esta manera, por primera vez en la América Latina, la coordinación completa entre el gasto público y el programa general de desarrollo económico, para buscar la mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de la plataforma económica que presentó el Gobierno en el mes de marzo de este año. El examen de ese documento y del plan cuatrienal de inversiones, dará oportunidad al Congreso de estimar la importancia de los prospectos de desarrollo económico que se están integrando.

El Gobierno se ha enterado con la mayor satisfacción, de que existe en el ánimo de la mayor parte de los miembros del Congreso, de las directivas políticas de los partidos y de las sociedades de estudios económicos, un profundo interés por atender con prospectos ambiciosos y serios a las deficiencias muy notables que tiene el país en sus planes de bienestar y mejoramiento social, y ofrecerá una contribución a dichos estudios con los proyectos a que he hecho referencia anteriormente, para intensificar la construcción de viviendas, la de escuelas públicas y los planes de colonización y parcelación. Estos últimos necesariamente se iniciarán por una etapa de construcción de caminos hacia las tierras de propiedad del Estado, y principalmente hacia los puntos que ya han sido determinados por las investigaciones de la Caja de Crédito Agrario como los más aptos para la colonización, y por el excelente trabajo que ha concluido una misión dirigida por expertos extranjeros y nacionales sobre el desarrollo económico del Valle del Río Magdalena, que será próximamente publicado. A finales de este año o en los primeros meses de 1961 estará en servicio el Ferrocarril del Atlántico, a cuya construcción ha dedicado la Administración presente un esfuerzo fiscal y técnico que me atrevería a juzgar sin precedentes en la historia de las grandes empresas nacionales. Esa obra va a introducir una transformación en la vida económica de Colombia, cuyas características no son totalmente previsibles. Pero se puede anticipar que el régimen de los transportes nacionales, la extensión y bondad de las tierras que van a abrirse al trabajo colombiano, la posibilidad de crear industrias agrícolas y ganaderas de producción exportable en muy breve tiempo, son factores de tal importancia que exceden a los cálculos hechos sobre el impacto benéfico que tendrá la conclusión de una obra de esta magnitud. Simultáneamente, empero, se agudizarán problemas de tenencia de tierras, de erosión, de mal empleo de los recursos naturales, de destrucción de bosques y disminución de aguas, que requieren para su solución oportuna, antes de que el país derroche la gigantesca riqueza que se abre a su esfuerzo, una organización y una autoridad regional con autonomía y eficacia suficientes para poner en vigor un plan general de desarrollo de la zona. Ya ha tomado el Gobierno las disposiciones iniciales con la creación, por Decreto extraordinario en uso de las facultades de la Ley 19 de 1958, de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Magdalena y del Sinú.

* * *

El Gobierno ha expedido con fecha del 18 de julio los Decretos números 1695, 1696, 1697 y 1698, por medio de los cuales se dictan normas sobre los seguros sociales, se aprueba el reglamento de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el de pensiones de invalidez, vejez y muerte.

En la plataforma de desarrollo económico y bienestar social que el Gobierno sometió al análisis de la Nación, se anunció que se estructuraría "un régimen de seguridad social que extendiera gradualmente la protección actual a otros riesgos y a otras zonas, de acuerdo con las condiciones de desarrollo económico y con la contribución de empresarios y trabajadores a las entidades encargadas del programa de seguridad".

Como paso inicial tomamos la determinación de incluir en el Presupuesto de 1951, partidas considerables y necesarias para comenzar a cubrir la deuda que el Estado tiene contraída con el Instituto Colombiano de Seguros Sociales. Hubiéramos querido saldar

la totalidad de ese compromiso. Pero ante la decisión de conservar en el gasto público una proporción razonable de inversión sobre los gastos de funcionamiento, y por no estar el Instituto en condiciones de adelantar un programa más completo de inversión, redujimos el aporte del Estado a los planes inmediatos de construcción y terminación de clínicas, y a una contribución mayor para el sostenimiento de los servicios.

Colombia se había demorado inexplicablemente en darle aplicación y desarrollo a la Ley 90 de 1946. Hasta ahora sólo se han cubierto dos riesgos: el de maternidad y enfermedad no profesional. La seguridad social ha comenzado a desarrollarse, pues, precisamente en el sentido inverso de lo que aconseja la técnica. La limitación geográfica y el altísimo costo de los dos riesgos que se cubren, permite decir que el país no conoce todavía las ventajas de los Seguros Sociales, ni ha entrado a aplicarlos como la solución adecuada para establecer una auténtica solidaridad entre nuestros compatriotas.

Hemos tenido en 1959 una ola de conflictos de trabajo y de huelgas. En casi todos ellos, lo mismo que en los pliegos que han culminado en convenciones pactadas por las partes, se formulan solicitudes más importantes, y en algunos casos más costosas, que el simple aumento de salarios. Entre esas peticiones fue sobresaliente el clamor por la estabilidad del trabajador. Si ella no se ha logrado, es precisamente por la ausencia de un régimen que libre al trabajador de la inseguridad en la vejez, independientemente de la voluntad o capacidad del empresario, y por el sistema de pensiones que tenemos establecido en nuestras leyes. Para adquirir derecho a pensión se necesita hoy llenar requisitos como el de trabajo continuo o discontinuo en una misma empresa, siempre que ésta posea un capital de \$ 800.000.00 o más; condiciones que cubren a una parte mínima de la población colombiana. Un auténtico régimen de seguridad social, evitará que la inmensa mayoría de nuestros trabajadores pierda el derecho a la pensión, pues en él debé computarse todo el tiempo trabajado en una o varias empresas, cualquiera que sea su capital. Más dramático aún es el estado de abandono en que quedan la viuda y los hijos del trabajador, sin recursos la primera y los últimos, sin alcanzar un aprendizaje aceptable o adquirir una profesión que les permita incorporarse activamente a la economía nacional. La seguridad social velará porque así no ocurra. Tendrán derecho a recursos suficientes, hasta tanto la viuda no contraiga segundas nupcias y los herederos puedan subsistir con su trabajo. Se busca así proteger, a través de los Seguros Sociales, a la familia, que es la célula vital de la Nación colombiana. A medida que vayan extendiéndose los Seguros Sociales, las empresas no se verán forzadas a firmar convenciones colectivas que otorgan una gran variedad de primas y subsidios, pero que debilitan el salario y ponen a los patronos en dificultad para apreciar, con exactitud, el valor de sus costos. Si tuviéramos una auténtica seguridad social, muchas de estas solicitudes desaparecerían de los pliegos de peticiones y los Seguros se encargarían de absorberlas.

Adoptadas estas disposiciones, corresponde al Ministerio del Trabajo dar las normas, y al Instituto Colombiano de Seguros Sociales vigilar su aplicación, para mejorar radicalmente la seguridad industrial, y prevenir un excesivo costo de los riesgos que van a asumirse. Cuando se extienda la seguridad a los riesgos a largo plazo, el Instituto estará en condiciones de cumplir la misión que todos los colombianos le reclaman, pero que no puede llenar por no haber recibido los recursos e instrumentos indispensables. Podrá adelantar una campaña de medicina preventiva, que ni los patronos ni el Gobierno están en condiciones de dirigir. Podrá hacer inversiones de sus fondos en vivienda para los afiliados, descargando a las empresas de esta otra exigencia constante. La educación se estimulará con las pensiones a la viuda e hijos del trabajador, y se podrá poner término al límite mínimo de sesenta pesos y al máximo de seiscientos que establece para ellas el Código Sustantativo del Trabajo.

Al tomar las determinaciones de los Decretos a que he hecho mención se amplían los servicios que reclaman más angustiosamente los trabajadores del país. Los nuevos riesgos se asumirán paulatinamente, y puede confiar la Nación en que no se hará cosa alguna sin los estudios técnicos y actuariales indispensables, pero sin retardar injustificadamente al pueblo colombiano el beneficio de la seguridad social. Estamos convencidos de que una política prudente pero ambiciosa puede llevarse a cabo sin poner en peligro sus proyecciones futuras. Los Seguros tomarán las providencias ne-

cesarias para separar la Caja de Cundinamarca de la Dirección General del Instituto, como resultado indispensable para el desarrollo de la política aquí enunciada. Hasta hoy no se ha tomado ninguna medida sino después de un examen técnico inobjetable, no sólo de los expertos colombianos, sino con el concurso y el consejo de los organismos internacionales especializados en seguridad social. El Gobierno, que está empeñado, por convicción, en dar el más amplio desarrollo a los Seguros Sociales, vigilará atentamente que el Instituto ponga en práctica las medidas adoptadas sin precipitación, con el concurso más amplio de la técnica, pero sin frustrar esta grande y justa aspiración nacional.

No es el Gobierno, en manera alguna, pesimista sobre las posibilidades de desenvolvimiento económico y progreso social para los años inmediatamente futuros. No cree que bajo la presión de la alarma que provocan los movimientos revolucionarios y las tensiones políticas de esta y otras partes del mundo deberíamos precipitarnos a destruir la estructura económica de la Nación; a crear incertidumbres al capital propio y extraño, a desalentar los planes privados de inversión en industrias, empresas y servicios, que forman parte decisiva de los presupuestos de desarrollo que hemos venido ejecutando hasta ahora y queremos ampliar considerablemente. El sistema que está previsto en la Constitución es suficientemente flexible para que actúe el Estado como impulsor del movimiento económico, en ocasiones como sustituto indispensable a una iniciativa privada inexistente, siempre como regulador e interventor de la acción particular para que no se desvíe de sus fines naturales hacia el monopolio, la especulación, la concentración excesiva y la explotación agresiva del público.

No existe en Colombia, ciertamente, un régimen de libertad absoluta de empresa, a la luz de las normas constitucionales, y ya no lo hay, en efecto, en ninguna parte del mundo. Hay, sí, un considerable grado de libertad que no impide reprimir, con medidas plenamente garantizadas por la intervención de las corporaciones públicas, el abuso del interés particular, ni decidir los conflictos entre éste y el interés público en favor del último. Hay, además, en la Carta, en las leyes, en los decretos y reglamentos una vigilancia muy extensiva para limitar los excesos del sistema capitalista. Hay, en una palabra, equilibrio y justicia, no sólo en las leyes, sino en las relaciones prácticas entre el Estado y los particulares. Un sistema de tributación que cada día se va perfeccionando puede lograr, si se aplica con más rigor, una distribución más equitativa del ingreso y de la propiedad, sin desalentar el ánimo creador del empresario privado, y, antes bien, estimulándolo por contraposición a la riqueza ociosa. No se puede hacer desarrollo económico de una Nación atrasada como la nuestra, sin el concurso del esfuerzo privado y el acicate del provecho. Amenazar constantemente con una inminente distribución de la riqueza en manos de los particulares o con la nacionalización de empresas y servicios, es provocar una reacción de timidez, fuga y cautela en la inversión de capitales que se ha presupuesto como indispensable en todos los planes de desenvolvimiento.

Pero, al mismo tiempo, parece indispensable exigir una más intensa, activa y generosa solidaridad a las clases económicas más afortunadas, para el desarrollo económico y el bienestar social de Colombia, otorgada con cierto sentido de urgencia. Hay sectores que se muestran no sólo indiferentes, sino hostiles a cualquier llamamiento en este sentido. Otros que levantan un clamor y crean una deliberada confusión a propósito de cualquier medida oficial que los afecte en la posesión ilimitada y a veces abusiva de sus bienes. Un Gobierno como el presente, moderado en sus exigencias de tributos y atento a la opinión de cualquier grupo social o interés económico para no herir a nadie arbitraria e injustamente, encuentra, sin embargo, más resistencia para ciertas iniciativas de bien público que implican la contribución de los ciudadanos, que la que se presentó a cualquiera de las medidas dictatoriales de los últimos tiempos. El Congreso, al racionalizar, organizar y elevar los tributos, en las reformas que se han llevado a su consideración y las que habrán de proponerse, dentro de las líneas enunciadas en este Mensaje, debe ser el juez supremo de la necesidad pública, y a él, que tiene a su cargo los intereses del pueblo todo, le corresponderá decidir si es posible que grandes masas de la población con capacidad tributaria se sigan eximiendo de esa obligación, cuando sólo por un aumento de la capacidad del Estado para adelantar proyec-

tos de bienestar social, pueden resolverse problemas de injusticia que vienen pesando sobre la historia republicana, casi desde su iniciación.

El Gobierno cree que si entramos a fondo en los años venideros en un activísimo programa de colonización, distribución de tierras baldías adaptadas rápidamente a un uso económico, parcelación donde ella resulte indispensable, y producción agrícola y ganadera tecnificada para hacerla exportable, se podrá abrir una razonable capacidad de empleo y trabajo fructífero a buena parte de la población excedente del campo colombiano, y crear un nuevo clima de esperanza y esfuerzo. Nuestra reforma agraria por razón de la existencia de tierras fiscales de fácil aprovechamiento, no ha de tener las mismas características de otras que han venido a ser, en países de extensión limitada e intensamente poblados, una especie de *ultima ratio*, actos verdaderos de desesperación contra un sistema de propiedad excesivamente rígido. La Ley 200 de 1936 rompió teóricamente la tesis de que los derechos de la propiedad privada sobre la tierra son absolutos. Sus resultados en la práctica no fueron los que se habían previsto, y económica y socialmente causó graves perturbaciones, sin lograr que se utilizara la tierra ni promover la desmembración del latifundio mal explotado. El Decreto 0290 de 1957 creó un sistema de clasificación de tierras para aplicar el mismo principio aceptado por la legislación de 1936, pero obviamente el Estado colombiano carece hoy, y no tendrá en mucho tiempo, un instrumento adecuado para la realización de ese objetivo, que, por tanto, se consagra como una amenaza, pero se debilita en su aplicación, como tantas otras leyes de nuestro gran mausoleo de intenciones radicales. La necesidad de definir un criterio, cualquiera que él sea, con tal de que sea práctico, efectivo, severo, que sirva para la prospectación de las actividades agropecuarias y para trazar el régimen definitivo de la propiedad territorial en Colombia, hoy vago, inseguro y estimulante de la violación de los derechos ajenos, es clarísima, y el Gobierno ofrecerá toda colaboración al Congreso en esta tarea inaplazable.

Pero también piensa el Gobierno que, sin perjuicio de cualquiera otra solución que se proponga como una satisfacción a antiquísimas necesidades del hombre común colombiano, hay obligación y conveniencia inmediata de emprender un plan de construcciones escolares en todo el territorio nacional, que no puede seguir posponiéndose. La escuela es la puerta primera de la democracia, y no es democrático un régimen en donde hay colombianos a quienes se les niega el ingreso a la comunidad, como miembros regulares, desde la educación primaria. Convencidos nuestros dirigentes y el pueblo mismo de que hacer escuelas es necesario, es obligatorio, es conveniente, sin embargo los pasos concretos para la ejecución de ese propósito se detienen por falta de recursos, por variaciones en el pensamiento de los expertos en cuestiones educativas, o sin ninguna otra razón. El Gobierno ha decidido proponer al Congreso y llamar al país a la ejecución inmediata de ese plan de construcción de escuelas, basando su financiación en los recursos a que se hizo mención anteriormente, algunos de los cuales requieren la previa aprobación del Organismo Legislativo e implican la creación de nuevos tributos. En ese plan se daría prioridad a todo esfuerzo de acción comunal que se estuviera adelantando, a la colaboración indispensable para los planes de construcción que tienen ya las secciones y Municipios, pero, fundamentalmente, sería un programa de construcciones nacionales que eliminaría en pocos años la deficiencia de locales escolares en las ciudades y en las zonas rurales. De ninguna manera sería el sustituto de obligaciones que tienen ya las entidades públicas y privadas, ni una redistribución de los gastos públicos, sino un esfuerzo nuevo para resolver radicalmente una fase del problema educativo, la edificación de escuelas, aun cuando subsistan las demás, y entre ellos la necesidad de una rápida preparación de maestros.

Con estos dos propósitos y el de activar vigorosamente los planes existentes de construcción de vivienda económica, como ya se viene haciendo, el Gobierno está seguro de ir a fondo a tres graves situaciones sociales y de llevar considerable alivio a la parte del pueblo que se ha visto súbitamente, por el crecimiento demográfico, ante la agudización de antiquísimos males. Sin contar que, como un subproducto de estas finalidades esenciales de justicia y de mejoramiento de la condición de los colombianos más pobres, se va a crear empleo en ramas tan importantes como la industria de la construcción de viviendas y caminos, que han sido las más amplias fuentes de trabajo en todos los años precedentes.

Para estas iniciativas, contando con una financiación adecuada interna, se puede tener la certidumbre de encontrar en el exterior crédito en condiciones flexibles, a plazos largos, y bastante para acelerar nuestros planes en la forma y con el ritmo que la situación del país hacen indispensable.

Señores miembros del Congreso:

He hecho un esfuerzo, no sé si con buen éxito, para presentar a la consideración del Congreso en forma clara la unidad de propósito y de acción que tiene la política del Gobierno Nacional en sus más agudos y difíciles aspectos. Ella es suceptible, desde luego, de rectificaciones, de ampliaciones, de limitaciones, y nadie más que el Gobierno la considera experimental y absolutamente antidogmática. El Congreso tiene la oportunidad una vez más de examinarla, hacer su crítica, y poner los remedios que tiene a su mano para corregirla, si la encuentra inadecuada al interés nacional.

Pero sé bien que el Congreso, por su misma conformación, producto del sistema constitucional paritario y del hecho de que

sus dos Cámaras se renuevan en distintos períodos, va a trabajar en circunstancias políticas complejas, a las cuales me he referido en reciente discurso en Cartagena, y que no he querido repetir en este Mensaje. Tengo la certidumbre de que a medida que crecen las dificultades, el ánimo de patriotas como los que integran el Cuerpo Legislativo del país se acomoda más firmemente a su responsabilidad y busca salvarlas con más ahinco, tenacidad y abnegación que cuando ellas son insignificantes. Así le ha ocurrido al Gobierno actual en más de una compleja oportunidad anterior. Así, de seguro, le ocurrirá a la legislatura que hoy se inicia, que tiene ante ella un horizonte de peligros, pero también de las más asombrosas perspectivas de servicio público. Y que no en balde se inicia cuando toda la Nación vuelve con gratitud sus ojos a quienes no dejaron de sacrificar cosa alguna para fundar la República.

Señores miembros del Congreso,

ALBERTO LLERAS

20 de julio de 1960.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1647 DE 1960

(JULIO 13)

por el cual se hace un nombramiento en el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación:

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 19 de 1958,

DECRETA:

Artículo único. En remplazo del doctor Hugo Ferreira Neira, nombrose Consejero del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación al doctor Luciano Elejalde Jaramillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos,

Jorge Franco Holguín.

SE NOMBRA MINISTRO DE JUSTICIA

DECRETO NUMERO 1651 DE 1960

(JULIO 14)

por el cual se nombra Ministro de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ministro de Justicia al doctor Eliseo Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 14 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

DECRETO NUMERO 1676 DE 1960

(JULIO 15)

por el cual se acepta una renuncia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha aceptase la renuncia que, del cargo de Mecanógrafo en el

SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 1632 DE 1960

(JULIO 11)

por el cual se reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se señalan sus funciones:

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de las extraordinarias conferidas por la Ley 19 de 1958, y en desarrollo del Decreto número 0550 de 1960, previo concepto favorable del Consejo de Ministros,

DECRETA:

I. - De los negocios y de la estructura del Ministerio.

Artículo 1º En desarrollo de las normas constitucionales y legales y de las disposiciones del presente estatuto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo el estudio y la ejecución de la política internacional del Gobierno, de acuerdo con los preceptos del Derecho Internacional; el mantenimiento de relaciones de todo orden con los Estados extranjeros, por medio de las representaciones diplomáticas y consulares que acredite ante ellos, o que sean acreditadas ante el Gobierno por dichos Estados; las relaciones con los organismos internacionales; la negociación y celebración de Tratados y acuerdos, y la vigilancia de sus ejecuciones; la protección de los intereses del país y de sus nacionales en el extranjero; la naturalización de extranjeros; la definición de nacionalidad y la revisión de cartas de naturaleza; la expedición de pasaportes, y la autorización de entrada de extranjeros al país; y la recopilación y distribución de información dentro del país, y en el Extranjero.

Artículo 2º La organización del Ministerio de Relaciones Exteriores será la siguiente:

1º Dirección, Ejecución y Control.

- A - Despacho del Ministro.
- B - Secretaría General.
 - (1) División de Protocolo.
- C - Dirección.
 - (1) Oficina Jurídica.
 - (2) Grupo de Claves.

Grupo de Mecanografía de la Presidencia de la República, ha presentado la señora Dulha de Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

El Secretario General, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la

República, Alberto González Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

D - Rama Técnica.

a) División Diplomática:

- (1) Sección de Europa.
- (2) Sección de Estados Unidos y Canadá.
- (3) Sección de México, Centroamérica y las Antillas.
- (4) Sección de América del Sur.
- (5) Grupo de Países Limitrofes.
- (6) Grupo de Países Meridionales.
- (7) Sección de África y Oriente.

b) División de Organismos y Conferencias Internacionales:

- (1) Sección de Naciones Unidas.
- (2) Sección de Organización de los Estados Americanos.

c) División Consular:

- (1) Sección de Negocios Generales.
- (2) Sección de Pasaportes.
- (3) Sección de Visas e Inmigración.

d) División de Información y Relaciones Culturales:

- (1) Sección de Compilación y Distribución.
- (2) Sección de Archivo Especializado.

e) Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en el Exterior.

E - Rama Administrativa.

a) División de Personal:

- (1) Sección de Reclutamiento y Adiestramiento.
- (2) Sección de Clasificación y Remuneración.
- (3) Sección de Registro y Control de Personal.

b) División de Presupuesto:

- (1) Sección de Ejecución y Control de Presupuesto.
- (2) Grupo de Pagaduría.

c) División de Servicios Generales:

- (1) Sección de Mecanografía.
- (2) Sección de Información y Correspondencia.
- (3) Sección de Archivo General.
- (4) Sección de Biblioteca.
- (5) Sección de Traducciones.
- (6) Sección de Duplicación y Encuadernación.
- (7) Sección de Almacén y Mantenimiento.

2º Entidades asesoras y coordinadoras:

- A - Comisión Asesora.
- B - Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.
- C - Oficina Económica.
- D - Comisión de Personal.
- E - Comisión de Muebles e Inmuebles.
- F - Comités de Coordinación.
- G - Comité de Biblioteca.
- H - Comité de Archivo.

II. De la Dirección del Ministerio.

Artículo 3º La Dirección del Ministerio estará a cargo del Ministro, quien la ejercerá con la in-

mediata colaboración del Secretario General y del Director. El Ministro será la primera autoridad administrativa y técnica.

El Secretario General será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Gobierno, y desempeñará las funciones que adelante se señalan.

El Director será un empleado de carrera, y desempeñará las funciones técnicas y administrativas que adelante se señalan.

III. De las Funciones.

Secretario General.

Artículo 49 Son funciones del Secretario General:

- a) Suplir las faltas accidentales del Ministro, cuando así lo disponga el Presidente de la República;
b) Asesorar al Ministro en la adopción de la política o planes de acción del Ministerio;
c) Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso, y mantenerlo informado de la situación de los proyectos de ley que se relacionen con las actividades propias del Ministerio;
d) Representar al Ministro en las actividades de carácter oficial y social que éste le indique;
e) Señalar, de acuerdo con el Ministro y con el Director, los documentos que deban publicarse;
f) Organizar, en nombre del Ministro, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores;
g) Atender al buen funcionamiento y organización del Despacho del Ministro;
h) Autorizar con su firma los actos que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 0550 de 1959.

División de Protocolo:

Artículo 50 Son funciones de la División de Protocolo:

- a) Reglamentar y dirigir el ceremonial diplomático de la Presidencia de la República y del Ministerio, y asesorar en el particular a las demás entidades oficiales que lo soliciten;
b) Tramitar el otorgamiento de las condecoraciones nacionales de Boyacá y San Carlos, y la autorización a ciudadanos colombianos para aceptar condecoraciones extranjeras, y mantener los registros correspondientes;
c) Tramitar las solicitudes de audiencia de los Jefes de Misiones extranjeras con el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores;
d) Gestionar con las autoridades nacionales la aplicación de los privilegios, inmunidades y prerrogativas reconocidos por la ley, y los reglamentos a los representantes diplomáticos y consulares extranjeros, y a los representantes y expertos de organismos internacionales, sobre la base de reciprocidad, y mantener al día los registros correspondientes;
e) Atender a la expedición de cartas credenciales, letras de retiro, plenos poderes, exequaturs, letras patentes, instrumentos de ratificación y otros documentos similares.

Parágrafo. Las funciones directivas de la División de Protocolo estarán a cargo del Jefe de la División y de un Subjefe, que tendrá categoría de Jefe de Sección de la Rama Técnica.

Director del Ministerio:

Artículo 60 Son funciones del Director:

- a) Ejecutar, por conducto de las distintas dependencias del Ministerio, y de acuerdo con la política o planes de acción adoptados, los respectivos programas;
b) Vigilar el cumplimiento de las normas legales orgánicas del Ministerio, y velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas;
c) Dirigir, de acuerdo con las respectivas leyes y normas, lo relacionado con el Servicio Civil y las Carreras Administrativa y Diplomática en el Ministerio;
d) Presentar al Ministro, acompañado de su concepto, el proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio;
e) Coordinar con las entidades públicas y privadas, organismos internacionales, o Gobiernos extranjeros, los programas relacionados con los respectivos servicios;
f) Tramitar y llevar a la consideración del Ministro los contratos relacionados con los servicios del Ministerio;
g) Revisar los proyectos de decreto o de resolución, y demás documentos que deben someterse a la aprobación del Ministro;
h) Informar al Ministro o al Secretario General de los asuntos que, por su naturaleza y urgencia, requieran su inmediata atención;
i) Llevar la representación del Ministro, cuando éste lo determine, en actos o asuntos de carácter técnico, administrativo o social;
j) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y rendir informes al Ministro;

k) Autorizar con su firma los actos que se señalen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 0550 de 1960;

l) Presidir el Comité de Coordinación.

Oficina Jurídica.

Artículo 70 Son funciones de la Oficina Jurídica:

- a) Estudiar los problemas jurídicos relacionados con el Ministerio, y preparar los conceptos o proyectos respectivos;
b) Preparar los proyectos de respuesta a las consultas formuladas por las representaciones diplomáticas y consulares sobre cuestiones jurídicas;
c) Estudiar el aspecto legal de todos los contratos que deba celebrar el Ministerio;
d) Estudiar y preparar los proyectos de ley, decreto y resolución relacionados con el Ministerio;
e) Codificar las normas legales relacionadas con el Ministerio, y mantener al día la codificación;
f) Asesorar al Ministerio Público en los juicios que se relacionen con el Ministerio;
g) Conceptuar sobre los exhortos o diligencias judiciales que deban cumplirse en Tribunales extranjeros, y sobre reclamaciones de otros Gobiernos al de Colombia, o de entidades colombianas a Gobiernos extranjeros;
h) Estudiar y tramitar lo relacionado con cartas de naturalización, definición de nacionalidad e inscripción, como colombianos, de hispanoamericanos y brasileños;
i) Estudiar y tramitar los pedidos de extradición de extranjeros residentes en Colombia, o de colombianos residentes en el Exterior;
j) Preparar los trabajos indispensables para el estudio de tratados o convenios, y declaraciones internacionales, en orden a su celebración o a su denuncia, y tramitar lo relacionado con la codificación y publicación de los mismos;
k) Mantener al día, debidamente clasificada, una colección general de Tratados y Convenios, y una especial de aquellos instrumentos celebrados por Colombia.

Artículo 80 Son funciones del Grupo de Claves:

- a) Cifrar y descifrar la correspondencia que debe ser tramitada, y mantener el archivo respectivo;
b) Llevar el control de las comunicaciones cifradas enviadas y recibidas;
c) Mantener en orden el equipo mecánico de la oficina.

Rama Técnica.

Artículo 90 La Rama Técnica estará integrada por la División Diplomática, la División de Organismos y Conferencias Internacionales, la División Consular, y la División de Información y Relaciones Culturales.

Artículo 10. Son funciones generales del Jefe de la Rama Técnica del Ministerio:

- a) Elaborar, con base en el plan general de trabajo, y conjuntamente con los Jefes de las Divisiones Técnicas, los programas correspondientes;
b) Asesorar en asuntos técnicos al Ministro y al Director del Ministerio;
c) Dirigir y coordinar el trabajo de las Divisiones Técnicas;
d) Responder ante el Ministro, por conducto del Director, de la ejecución de los programas de trabajo, y revisar constantemente los aspectos técnicos de los mismos;
e) Colaborar con el Jefe de la Rama Administrativa y con las entidades de Planeación en la preparación del proyecto de presupuesto del Ministerio;
f) Coordinar con el Jefe de la Rama Administrativa el cumplimiento de sus funciones;
g) Responder por la elaboración de normas y manuales de procedimientos técnicos;
h) Revisar y autorizar las publicaciones del Ministerio;
i) Recibir y evaluar los informes periódicos o especiales de sus subalternos, y rendir informes al Director.

Artículo 11. Son funciones generales de los Jefes de las Divisiones Técnicas:

- a) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas que han de desarrollar las Secciones que componen cada División;
b) Estudiar y resolver los problemas de las Secciones;
c) Asistir al Comité de Coordinación;
d) Asesorar al Jefe de la Rama en el estudio y resolución de los problemas propios de su División;
e) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y elaborar, a su vez, informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la División, según el reglamento general;
f) Responder ante el Jefe de la Rama Técnica por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. Son funciones generales de los Jefes de las Secciones Técnicas:

- a) Dirigir y coordinar los trabajos que ha de desarrollar la Sección;

b) Estudiar y resolver los problemas específicos en el campo de trabajo de la Sección;

- c) Presentar programas de trabajo y orientación general al Jefe de la respectiva División;
d) Rendir, ante el Jefe de la misma División, informes sobre las labores desarrolladas, y los resultados obtenidos por la Sección, según el reglamento general;
e) Asistir al Comité de Coordinación de la respectiva División;
f) Estudiar los problemas y necesidades que hagan referencia a la Sección;
g) Asesorar al Jefe de la respectiva División en el conocimiento, estudio y resolución de los problemas propios de la Sección;
h) Colaborar con el Jefe de la misma División en la promoción y preparación de conferencias para la divulgación y el conocimiento de los problemas y programas, en cuanto atañen a la Sección;
i) Responder ante el Jefe de la respectiva División por el cumplimiento de sus funciones.

División Diplomática.

Artículo 13. La División Diplomática estará integrada por la Sección de Europa, la Sección de Estados Unidos y Canadá, la Sección de México, Centroamérica y las Antillas, la Sección de América del Sur y la Sección de África y Oriente.

La Sección de América del Sur estará integrada por el Grupo de Países Limitrofes y el Grupo de Países Meridionales.

Artículo 14. El Jefe de la División Diplomática tendrá, además de las funciones generales a que se refiere el artículo 11 del presente Decreto, las siguientes funciones especiales:

- a) Mantener contacto con las Misiones diplomáticas acreditadas en el país, y con las colombianas acreditadas en el Exterior;
b) Preparar, en coordinación con las Divisiones interesadas en cada caso, los proyectos de Tratados o Convenios internacionales que deba suscribir el país;
c) Elaborar proyecto de instrucciones para las Misiones diplomáticas en el Exterior;
d) Asistir a las comisiones de que forma parte, cuando sea el caso.

Artículo 15. Son funciones de las Secciones de Europa, Estados Unidos y Canadá, México, Centroamérica y las Antillas, América del Sur, y África y Oriente:

- a) Mantenerse al corriente de los desarrollos políticos y de otro orden en las regiones respectivas, y presentar los informes, proyectos, observaciones o sugerencias a que haya lugar;
b) Recibir y tramitar la información enviada por las Misiones diplomáticas de Colombia en los respectivos países, y preparar las instrucciones pertinentes;
c) Servir de enlace entre las diversas dependencias oficiales y entidades del país, y las Misiones diplomáticas acreditadas en Colombia por los países de la respectiva región.

División de Organismos y Conferencias Internacionales.

Artículo 16. La División de Organismos y Conferencias Internacionales estará integrada por la Sección de Naciones Unidas y la Sección de Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17. El Jefe de la División de Organismos y Conferencias Internacionales tendrá, además de las funciones generales a que se refiere el artículo 11 del presente Decreto, las siguientes funciones especiales:

- a) Estudiar los temas y programas de las Conferencias, Congresos, Seminarios y otras reuniones internacionales, y preparar las instrucciones respectivas;
b) Tramitar todo lo relativo al desarrollo de tales reuniones, directamente o por conducto de las Secciones de su División;
c) Tramitar los asuntos relativos a organizaciones internacionales diferentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Son funciones de la Sección de Naciones Unidas:

- a) Tramitar todos los asuntos relacionados con las Naciones Unidas y sus agencias especializadas;
b) Preparar proyectos de instrucciones para las Delegaciones ante los diversos organismos de esa institución.

Artículo 19. Son funciones de la Sección de Organización de los Estados Americanos:

- a) Tramitar todos los asuntos relacionados con la Organización de los Estados Americanos, y sus organismos especializados;
b) Preparar proyectos de instrucciones para las Delegaciones ante los diversos organismos de esa institución.

División Consular.

Artículo 20. La División Consular estará integrada por la Sección de Negocios Generales, la Sección de Pasaportes y la Sección de Visas e Inmigración.

Artículo 21. El Jefe de la División Consular tendrá, además de las funciones generales, a que se refiere el artículo 14 del presente Decreto, las siguientes funciones especiales:

- a) Dirigir y vigilar directamente, o por conducto de las Misiones diplomáticas, respectivas, el funcionamiento de los Consulados colombianos en el Exterior, y absolver las consultas que éstos le formulen;
- b) Servir de enlace entre los Consules extranjeros en Bogotá y el Gobierno Nacional;
- c) Estudiar y resolver las solicitudes de repatriación de colombianos;
- d) Asistir a las comisiones de que forma parte, cuando sea el caso.

Artículo 22. Son funciones de la Sección de Negocios Generales:

- a) Efectuar la legalización de los documentos que la requieran;
- b) Llevar el registro general de las defunciones de extranjeros ocurridas en Colombia, y las de colombianos ocurridas en el Exterior, y legalizar las actas respectivas;
- c) Llevar el censo de los colombianos residentes en el Exterior;
- d) Llevar el registro de la renovación de fianzas consulares;
- e) Mantener un registro permanente de firmas de los Consules colombianos;
- f) Examinar y aprobar las cuentas rendidas por los agentes consulares en el Exterior, por concepto de ingresos fiscales;
- g) Tramitar, ante la Dirección del Servicio Territorial Militar, las solicitudes hechas por residentes en el Exterior, para la definición de su situación militar.

Artículo 23. Son funciones de la Sección de Pasaportes:

- a) Estudiar y resolver las solicitudes de expedición y revalidación de pasaportes, de acuerdo con las leyes y los reglamentos;
- b) Llevar un registro de las personas a quienes no se pueda expedir pasaportes por razones de orden legal, y mantener informados al respecto a los representantes diplomáticos y consulares colombianos;
- c) Llevar el registro general de todos los pasaportes expedidos por el Ministerio, las Embajadas y Consulados de Colombia en el Exterior, por las Gobernaciones, Intendencias y Comisarias.

Artículo 24. Son funciones de la Sección de Visas e Inmigración:

- a) Estudiar, tramitar y resolver las solicitudes de visas en general;
- b) Preparar instrucciones para los Consules en materia de inmigración, y vigilar su cumplimiento;
- c) Llevar el registro de las visas autorizadas, durante cada año;
- d) Expedir los documentos de viaje autorizados por la ley a los nativos o a los extranjeros que no tengan representación diplomática o consular en Colombia.

Parágrafo. La Sección de Visas e Inmigración tendrá un Grupo de Visas y un Grupo de Inmigración, de acuerdo con lo que al respecto determina el Ministro de Relaciones Exteriores.

División de Información y Relaciones Culturales:

Artículo 25. La División de Información y Relaciones Culturales estará integrada por la Sección de Compilación y Distribución y la Sección de Archivo Especializado.

Artículo 26. El Jefe de la División de Información y Relaciones Culturales tendrá, además de las funciones generales a que se refiere el artículo 14 del presente Decreto, las siguientes funciones especiales:

- a) Determinar el género de información internacional de diverso orden que sea de utilidad para las actividades del Ministerio y del Gobierno, en general, y dar las instrucciones correspondientes para el efecto de obtenerla y distribuirla;
- b) Formular, en colaboración con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, programas generales de intercambio de información de carácter científico y cultural con otros países, y promover la ejecución de tales programas;
- c) Revisar o autorizar las publicaciones del Ministerio destinadas al Exterior;
- d) Colaborar con los organismos oficiales, semioficiales o privados, a cuyas actividades o publicaciones conenga difundir en el Exterior.

Artículo 27. Son funciones de la Sección de Compilación y Distribución:

- a) Mantener contacto permanente con todas las dependencias del Ministerio, en el sentido de seleccionar y coleccionar oportunamente los documentos destinados para la Memoria al Congreso y para otras publicaciones de carácter político, histórico o informativo;
- b) Suministrar, a través de los representantes diplomáticos y consulares de Colombia, información relativa al país, de índole accidental o de carácter regular y general;
- c) Recopilar, por medio de los representantes de Colombia ante los Organismos Internacionales y Gobiernos extranjeros, la información que sea requerida por entidades oficiales, semioficiales

y privadas del país, y distribuirla oportuna y adecuadamente.

Artículo 28. Son funciones de la Sección de Archivo Especializado:

- a) Organizar y mantener al día un archivo especial que indique los documentos de orden diplomático, económico y cultural, que le sean remitidos por las diversas dependencias del Ministerio;
- b) Mantener al día un registro por materias de las decisiones y actuaciones del Gobierno, en relación con cuestiones internacionales, en forma que facilite la rápida consulta sobre la política seguida por el Gobierno en un determinado asunto;
- c) Dictar normas para que las Divisiones del Ministerio que lo requieran, establezcan y mantengan al día, colecciones especializadas de obras y publicaciones relacionadas con sus respectivas actividades;
- d) Suministrar, llevando el respectivo control, los documentos que le sean solicitados, por las diversas dependencias del Ministerio, o los datos o copias de documentos que sean requeridos por otras entidades oficiales;
- e) Colaborar con el Comité de Archivo en la elaboración de normas sobre traslado y destrucción de documentos.

Misiones diplomáticas y representaciones consulares:

Artículo 29. Las representaciones diplomáticas y consulares de Colombia continuarán funcionando de acuerdo con las normas legales que las rigen actualmente. El Gobierno dictará, posteriormente, las medidas encaminadas a coordinar la organización y las actividades de dichas representaciones, con las disposiciones del presente Decreto y del estatuto de la Carrera Diplomática y Consular.

Rama Administrativa:

Artículo 30. La Rama Administrativa estará integrada por la División de Personal, la División de Presupuesto y la División de Servicios Generales.

Artículo 31. Son funciones del Jefe de la Rama Administrativa:

- a) Elaborar, conjuntamente con los Jefes de las Divisiones Administrativas, las actividades correspondientes;
- b) Asesorar en asuntos administrativos al Ministro y al Director del Ministerio;
- c) Revisar el anteproyecto de presupuesto con la asistencia del Jefe de la División respectiva;
- d) Dirigir y coordinar el trabajo de las Divisiones Administrativas;
- e) Responder ante el Director de todos los aspectos administrativos del Ministerio;
- f) Asesorar al Director, y colaborar con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en la preparación del proyecto de presupuesto del Ministerio;
- g) Coordinar con las entidades oficiales pertinentes los relacionados con el cumplimiento de las normas fiscales y las normas sobre presupuesto, desembolso, suministros y personal;
- h) Elaborar los reglamentos administrativos del Ministerio, y velar por el cumplimiento de sus disposiciones;
- i) Coordinar con el Jefe de la Rama Técnica el cumplimiento de sus respectivas funciones;
- j) Presidir las reuniones de la Comisión de Muebles e Inmuebles;
- k) Mantener permanentemente informada a la Rama Técnica, sobre las circunstancias y posibilidades administrativas para el desarrollo de programas;
- l) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y rendir informes al Director del Ministerio.

Artículo 32. Son funciones de los Jefes de las Divisiones Administrativas:

- a) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas que han de desarrollar las Secciones que componen cada División;
- b) Estudiar y resolver los problemas de las Secciones;
- c) Asistir al Comité de Coordinación;
- d) Asesorar al Jefe de la Rama en el estudio y resolución de los problemas propios de su División;
- e) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y elaborar a su vez, informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la División, según la reglamentación general;
- f) Responder ante el Jefe de la Rama Administrativa por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33. Son funciones de los Jefes de las Secciones Administrativas:

- a) Dirigir y coordinar los trabajos que ha de desarrollar la Sección;
- b) Estudiar y resolver los problemas específicos en el campo de trabajo de la Sección;
- c) Presentar programas de trabajo y orientación general al Jefe de la División respectiva;
- d) Rendir informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la respectiva Sección, según reglamentación general;

c) Asistir al Comité de Coordinación de la respectiva División;

- f) Estudiar los problemas y necesidades que hagan referencia a la Sección;
- g) Asesorar al Jefe de la División, en el cumplimiento, estudio y resolución de los problemas propios de la Sección;
- h) Responder, ante el Jefe de la respectiva División, por el cumplimiento de sus funciones.

División de Personal:

Artículo 34. La División de Personal estará integrada por la Sección de Reclutamiento y Adiestramiento, la Sección de Clasificación y Remuneración, y la Sección de Registro y Control.

Artículo 35. El Jefe de la División de Personal tendrá, aparte de las funciones generales de su cargo, las de orientar y coordinar las obligaciones especiales que se señalan en los tres artículos siguientes:

Artículo 36. Son funciones de la Sección de Reclutamiento y Adiestramiento:

- a) Asesorar a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, y al Jefe de la Rama Administrativa, en los estudios sobre las necesidades de personal científico, técnico, administrativo y auxiliar;
- b) Elaborar y presentar, de acuerdo con lo que al respecto convengan el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, proyectos de programas de reclutamiento, a largo o corto plazo, con miras a satisfacer las necesidades del Ministerio en este campo;
- c) Reclutar el personal administrativo del Ministerio, de acuerdo con las normas que establezca la Comisión de Reclutamiento, Ascensos y Disciplina;
- d) Colaborar con la Escuela Superior de Administración Pública en la organización de programas de adiestramiento de personal administrativo, reclutado o en servicio;
- e) Coordinar entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Estudios Internacionales, los programas de adiestramiento del personal técnico del Ministerio y del personal de la Carrera Diplomática y Consular, de acuerdo con las disposiciones respectivas y con las necesidades de la actividad internacional del país;
- f) Postular ante la Comisión de Personal, prevista por el ordinal f) del artículo 7º de la Ley 19 de 1958, los candidatos para ascensos, según los reglamentos;
- g) Promover actividades culturales y de bienestar social del personal.

Artículo 37. Son funciones de la Sección de Clasificación y Remuneración:

- a) Adelantar estudios de clasificación de cargos;
- b) Vigilar la aplicación de las normas de clasificación y remuneración de empleados del Ministerio, tanto en el orden administrativo como en los ramos Diplomático y Consular;
- c) Estudiar sistemas y escalas de remuneración en otras entidades, para compararlos con las existentes en el Ministerio, para los cargos con funciones similares;
- d) Estudiar sistemas y escalas de remuneración en otros países, a fin de compararlos con las existentes en el Servicio Exterior del Ministerio, para los cargos con funciones similares;
- e) Revisar, si fuere necesario, las funciones del personal, y adelantar una nueva evaluación y clasificación de los cargos, cuando se modifique la estructura de algunas dependencias del Ministerio.

Artículo 38. Son funciones de la Sección de Registro y Control de Personal:

- a) Asistir al Jefe de la Rama Administrativa en la elaboración del reglamento de trabajo y demás reglamentos de personal y una vez aprobados, darles la debida publicidad;
- b) Controlar el cumplimiento de los reglamentos de personal en todas las dependencias del Ministerio;
- c) Mantener al día los registros de personal, tales como tarjetas individuales, y el archivo de hojas de vida;
- d) Expedir constancias sobre los antecedentes del personal y demás certificados del caso, de acuerdo con la respectiva reglamentación;
- e) Controlar la puntualidad y las ausencias del personal, tabular periódicamente, de acuerdo con el reglamento, las tarjetas de control e informar al Jefe de la División de Personal las novedades acaídas;
- f) Asistir al Jefe de la División de Personal en la planeación de las estadísticas de personal, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística;
- g) Controlar y registrar las licencias y los permisos, dados de acuerdo con el trámite establecido por el reglamento administrativo;
- h) Informar al Jefe de la División de Personal y a la Pagaduría sobre las novedades de personal tales como nombramientos, ascensos, traslados, insubsistencias, vacaciones, licencias y retardos;
- i) Avisar, con la anticipación necesaria, a los Jefes respectivos y a los funcionarios, las fechas en que deben hacer uso de vacaciones;

j) Elaborar los proyectos de resolución en todo lo relacionado con personal, como vacaciones, licencias y comisiones.

Artículo 39. La División de Personal realizará sus funciones de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, cuando se trate de medidas aplicables al personal administrativo, y de acuerdo con las normas establecidas o que establezcan el Ministerio de Relaciones Exteriores y el citado Departamento, cuando se trate de medidas aplicables al personal técnico del Ministerio o al personal de la Carrera Diplomática y Consular.

División de Presupuesto.

Artículo 40. La División de Presupuesto estará integrada por la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, y el Grupo de Pagaduría.

Artículo 41. Son funciones de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos generales del Ministerio;
- b) Elaborar los proyectos de traslados presupuestales;
- c) Elaborar proyectos de acuerdos mensuales de gastos;
- d) Ejecutar el presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades;
- e) Llevar relación de los gastos e inversiones que se hagan durante la vigencia fiscal;
- f) Formar y mantener al día el inventario de bienes del Ministerio;
- g) Llevar la contabilidad general del Ministerio, examinar las cuentas, y pasarlas a la Contraloría General de la República, para su fenecimiento, y controlar los fondos y cajas.

Artículo 42. Son funciones del Grupo de Pagaduría:

- a) Percibir los ingresos del Ministerio;
- b) Efectuar oportunamente el pago de los gastos y servicios;
- c) Guardar debidamente los valores y garantías del Ministerio;
- d) Situar fondos y verificar su situación, en las agencias o pagadurías auxiliares;
- e) Vigilar las agencias o Pagadurías auxiliares;
- f) Llevar libros de Caja, hacer arqueo diario, y rendir informe diario.

Artículo 43. La Sección de Pagaduría cumplirá sus funciones de acuerdo con las normas y reglamentos de la Dirección Nacional del Presupuesto.

División de Servicios Generales.

Artículo 44. La División de Servicios Generales estará integrada por la Sección de Mecanografía, la Sección de Información y Correspondencia, la Sección de Archivo General, la Sección de Biblioteca, la Sección de Traducciones, la Sección de Duplicación y Encuadernación, y la Sección de Almacén y Mantenimiento.

Artículo 45. El Jefe de la División de Servicios Generales tendrá, además de las funciones a que se refiere el artículo 32 del presente Decreto, la de asistir a la Comisión de Muebles e Inmuebles, cuando sea el caso.

Artículo 46. Son funciones de la Sección de Mecanografía:

- a) Ejecutar todos los trabajos de mecanografía para las distintas dependencias del Ministerio, con excepción de las Secciones o unidades que tengan su propio servicio de mecanografía;
- b) Controlar cualitativa y cuantitativamente los trabajos de mecanografía;
- c) Adiestrar el nuevo personal de mecanografía;
- d) Llevar registro y rendir informes sobre el trabajo realizado;
- e) Aplicar incentivos de trabajo.

Artículo 47. Son funciones de la Sección de Información y Correspondencia:

- a) Orientar al público que se dirija a las oficinas del Ministerio, acerca de la ubicación y las funciones generales de las diversas dependencias;
- b) Recibir, registrar, distribuir, recoger y despachar la correspondencia;
- c) Recoger y distribuir las comunicaciones internas;
- d) Radicar los documentos de valor;
- e) Organizar y controlar el servicio de Mensajeros;
- f) Atender al envío y al recibo de las valijas diplomáticas.

Artículo 48. Son funciones de la Sección de Archivo General:

- a) Organizar y mantener al día el archivo general;
- b) Facilitar a los Directores, Jefes de División, Jefes de Sección y Jefes de oficina, los documentos y copias que soliciten;
- c) Expedir, de acuerdo con la ley y los reglamentos, copias de los documentos del archivo;
- d) Colaborar con el Comité de Archivo en la elaboración de normas sobre traslados y destrucción de documentos;
- e) Responder por la guarda y conservación de todos los archivos históricos del Ministerio;
- f) Coordinar su trabajo con la Sección de Archivo Especializado.

Artículo 49. Son funciones de la Sección de Biblioteca:

- a) Organizar la biblioteca general del Ministerio;
- b) Aplicar sistemas técnicos en el manejo de bibliotecas;
- c) Organizar un índice de publicaciones periódicas seleccionadas, tanto nacionales como extranjeras, que se refieran a materias de interés para el Ministerio;
- d) Elaborar un programa anual de adquisiciones;
- e) Reglamentar y coordinar el uso de las publicaciones;
- f) Organizar el servicio de préstamo de obras científicas y publicaciones periódicas;
- g) Responder por el buen estado y conservación de todas las publicaciones.

Artículo 50. Son funciones de la Sección de Traducciones:

- a) Efectuar las traducciones oficiales o semi-oficiales que le sean ordenadas por el Ministerio, y a través de este, por otras entidades oficiales;
- b) Prestar servicio de traducción al público, de acuerdo con los reglamentos sobre la materia.

Artículo 51. Son funciones de la Sección de Duplicación y Encuadernación:

- a) Coordinar e inspeccionar la elaboración de los trabajos que sean ordenados a la Imprenta Nacional;
- b) Elaborar los trabajos de impresión que por su urgencia, magnitud o costos, puedan ser realizados por los equipos propios del Ministerio;
- c) Microfilmear los documentos que deban incinerarse, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia;
- d) Efectuar los trabajos de encuadernación que le sean encomendados.

Artículo 52. Son funciones de la Sección de Almacén y Mantenimiento:

- a) Asesorar a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en la elaboración de los programas anuales de compras, tanto de bienes muebles especiales como generales;
- b) Recibir los bienes muebles especiales o generales pedidos a los Ministerios o Departamentos Administrativos, designados para efectuar las compras especiales, y a la División Nacional de Suministros;
- c) Guardar y conservar en perfecto estado los bienes que estén en su poder;
- d) Organizar y manejar el Almacén, de acuerdo con los sistemas y normas de la División Nacional de Suministros;
- e) Efectuar los despachos de los bienes muebles especiales o generales solicitados, de acuerdo con las órdenes respectivas;
- f) Tener al día el inventario permanente de bienes, y efectuar inventarios físicos periódicos;
- g) Mantener todos los locales del Ministerio en perfecto estado de uso y aseo;
- h) Organizar y controlar el servicio de vigilancia;
- i) Coordinar con la dependencia a que corresponda lo relacionado con reparaciones de los locales del Ministerio;
- j) Llevar la hoja de servicio de cada uno de los vehículos adscritos a las diversas dependencias del Ministerio, y controlar su recorrido y consumo;
- k) Organizar, en coordinación con el servicio de talleres nacionales, lo relacionado con garajes, combustibles, repuestos, reparaciones y mantenimiento en general de los vehículos;
- l) Llevar el control de la bodega de Palacio, y atender los pedidos correspondientes;
- m) Prestar servicio de cafetería.

Artículo 53. La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por:

- a) Cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República;
- b) Un miembro elegido por el Senado de la República;
- c) Un miembro elegido por la Cámara de Representantes.

Artículo 54. La Comisión Asesora tendrá como función asesorar al Ministro en los asuntos que le sean consultados por éste, y emitir concepto escrito, cuando así se le solicite.

Parágrafo 1º El Ministro presidirá las reuniones de la Comisión Asesora, y tendrá voz en sus deliberaciones. Cuando no concurre, la Comisión será presidida por uno de sus miembros.

Parágrafo 2º El Secretario de la Comisión Asesora será designado por el Ministro.

IV. - De las entidades asesoras y coordinadoras.

Comisión Asesora.

Artículo 53. La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por:

- a) Cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República;
- b) Un miembro elegido por el Senado de la República;
- c) Un miembro elegido por la Cámara de Representantes.

Parágrafo. Los miembros de la Comisión Asesora serán designados por dos periodos de dos años, y para su nombramiento se observará la regla de la paridad política.

Artículo 54. La Comisión Asesora tendrá como función asesorar al Ministro en los asuntos que le sean consultados por éste, y emitir concepto escrito, cuando así se le solicite.

Parágrafo 1º El Ministro presidirá las reuniones de la Comisión Asesora, y tendrá voz en sus deliberaciones. Cuando no concurre, la Comisión será presidida por uno de sus miembros.

Parágrafo 2º El Secretario de la Comisión Asesora será designado por el Ministro.

Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.

Artículo 55. Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación:

- a) Colaborar con el Ministro, el Secretario General y el Director, en la preparación de todos

los planes de trabajo relacionados con la actividad internacional del país;

- b) Efectuar estudios sobre problemas especiales del Ministerio o del Servicio Exterior;
- c) Preparar, para la consideración del Ministro, planes técnicos encaminados al adecuado desarrollo de la política internacional del país;
- d) Evaluar periódicamente el resultado de los programas adelantados;
- e) Reajustar los programas existentes, y proponer nuevos programas, de acuerdo con la evaluación;
- f) Estudiar y coordinar los programas anuales presentados por las dependencias del Ministerio;
- g) Someter al Ministro para su aprobación, por conducto del Director, el proyecto de presupuesto del Ministerio;
- h) Responder ante el Director por el cumplimiento de sus funciones, e informarle mensualmente sobre el desarrollo de sus labores.

Oficina Económica.

Artículo 56. Son funciones de la Oficina Económica:

- a) Asesorar al Ministro en todos los asuntos económicos de orden internacional;
- b) Tramitar lo relacionado con tratados, convenios o arreglos económicos con otras Naciones;
- c) Coordinar las actividades de las diversas dependencias del Gobierno, en lo relativo a las relaciones internacionales del país en el orden económico;
- d) Procurar y mantener al día informaciones de carácter económico y comercial, tanto nacionales como extranjeras, y hacerlas accesibles a las entidades oficiales y particulares interesadas;
- e) Estudiar los informes de carácter económico enviados por las representaciones diplomáticas y consulares de Colombia;
- f) Mantener contacto con los representantes de Colombia ante los diversos organismos económicos internacionales;
- g) Preparar instrucciones sobre asuntos económicos para las representaciones de Colombia en el Exterior.

Comisión de Personal.

Artículo 57. La Comisión de Personal de que habla la Ley 19 de 1958, será organizada de acuerdo con la reglamentación que para el caso dé el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Comisión de Muebles e Inmuebles.

Artículo 58. La Comisión de Muebles e Inmuebles estará integrada por:

- a) El Jefe de la Rama Administrativa, quien la presidirá;
- b) El Jefe de la División Diplomática;
- c) El Jefe de la División Consular;
- d) El Jefe de la División de Presupuesto;
- e) El Jefe de la División de Servicios Generales.

Artículo 59. Son funciones de la Comisión de Muebles e Inmuebles:

- a) Dictar medidas acerca de la adquisición, sustitución o reparación de muebles y elementos destinados a las representaciones diplomáticas y consulares;
- b) Formular recomendaciones en relación con la adquisición, arrendamiento o reparación de los inmuebles destinados al Servicio Exterior, teniendo en cuenta los estudios y programas que al respecto prepare la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación.

Comité de Coordinación.

Artículo 60. Funcionarán en el Ministerio los siguientes Comités de Coordinación:

- a) Un Comité Superior de Coordinación, integrado por el Director del Ministerio, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, y los Jefes de las Ramas Técnica y Administrativa;
- b) Un Comité de Coordinación de la Rama Técnica, integrado por el Jefe de ella y los Jefes de las Divisiones que forman dicha Rama;
- c) Un Comité de Coordinación de la Rama Administrativa, integrado por el Jefe de ella y los Jefes de las Divisiones que forman dicha Rama;
- d) Comités de Coordinación de Divisiones, integrados por el Jefe de cada una de las Divisiones y los respectivos Jefes de Sección.

Artículo 61. Es función de estos Comités la de coordinar los programas y las labores de las diferentes unidades, con miras a asegurar la seriedad, la agilidad y la eficiencia de la gestión internacional que el país desarrolla a través del Ministerio.

Comité de Biblioteca.

Artículo 62. El Comité de Biblioteca estará integrado por:

- a) Un delegado de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, quien lo presidirá;
- b) El Jefe de la Sección de Compilación y Distribución, en la Rama Técnica;
- c) El Jefe de la Sección de Biblioteca, en la Rama Administrativa;

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

d) El Jefe de la Sección de Control y Ejecución de Presupuesto.

Artículo 63. Son funciones del Comité de Biblioteca:

a) Elaborar planes anuales de adquisiciones de obras, revistas o periódicos nacionales y extranjeros, según las necesidades de las Divisiones y los programas de la Sección de Biblioteca;

b) Aprobar y revisar periódicamente el reglamento de la biblioteca general del Ministerio, elaborado por la Sección de Biblioteca.

Comité de Archivo.

Artículo 64. El Comité de Archivo estará integrado por:

a) El Jefe de la Rama Técnica, quien lo presidirá;

b) El Jefe de la Rama Administrativa;

c) El Jefe de la División de Divulgación;

d) El Jefe de la División de Servicios Generales.

Artículo 65. Es función del Comité de Archivo la de dictar normas sobre organización de archivo, traslado, conservación y destrucción de documentos.

V. - Disposiciones varias.

Artículo 66. La reorganización del Ministerio contemplada en este Decreto, se hará por etapas. Inicialmente se proveerán los cargos de Secretario General, Director, Jefes de las Ramas Técnica y Administrativa, y Jefes de División. La reorganización se completará gradualmente con la colaboración del personal descrito, con la asesoría del Departamento Administrativo del Servicio Civil, previo concepto favorable de la Secretaría de Organización e Inspección de la Administración Pública, y de conformidad con las normas del presente Decreto.

Artículo 67. El Ministro de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las funciones adscritas al Ministerio por el artículo 19 del presente Decreto, reajustará dichas funciones cuando las circunstancias lo requieran, con la asesoría de la Comisión de Reforma Administrativa o de la entidad que la reemplace o sustituya.

Artículo 68. En el Ministerio de Relaciones Exteriores habrá hasta cinco cargos, a los cuales podrán ser llamados en comisión, para cumplir normas de rotación del servicio, los funcionarios de carrera que se encuentren en el Exterior, y que hayan llegado a la categoría de Empajador, Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero o Consejero. Los mencionados funcionarios recibirán los sueldos asignados a su categoría, de acuerdo con las equivalencias indicadas en el estatuto de la Carrera Diplomática y Consular, y en el grado que el Gobierno determine al decretar cada nombramiento.

Artículo 69. Los funcionarios de que trata el artículo anterior, serán adscritos a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, y deberán ejecutar, exclusivamente, aquellos trabajos técnicos y de investigación científica, jurídica y diplomática, señalados a dicha Oficina en el presente Decreto.

Parágrafo 1º El cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, se proveerá entre los funcionarios de que trata el artículo anterior.

Parágrafo 2º Mientras se realiza la reorganización de que trata este Decreto, el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación podrá ser provisto, provisionalmente, con funcionarios de carrera del Ministerio o del Servicio Exterior.

Artículo 70. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 11 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio César Turbay Ayala.

Se suprime un cargo, se crea otro y se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 1659 DE 1960

(JULIO 15)

por el cual se suprime y crea un cargo, y se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el cargo de Segundo Secretario de la Legación de Colombia en Turquía, el cual tiene fijada una asignación mensual de quinientos pesos (\$500.00) y créase el de Agre-

TRASLACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

DECRETO NUMERO 1624 DE 1960

(JULIO 11)

por el cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960 (Ministerio de Agricultura.).

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de la Administración Pública y el cabal cumplimiento de las obligaciones del Gobierno, se requiere incrementar algunas apropiaciones del Presupuesto para la vigencia fiscal de 1960;

Que el Contralor General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto legislativo 0164 de 1950, ha expedido el Certificado de Disponibilidad número 27, de junio 10 de 1960;

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto legislativo número 1599 de 1953, las traslaciones de apropiaciones entre artículos de un mismo Capítulo del Presupuesto Nacional, o entre artículos de distintos Capítulos de un mismo Ministerio o Departamento Administrativo, no requieren la aprobación previa del Consejo de Ministros, y

Que se han observado todas las normas legales requeridas para esta clase de negocios, según se deduce del expediente levantado al efecto,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Contracréditos.

Capítulo 204

Secretaría Técnica.

Servicios personales.

101. Del artículo 2082. Jornales a obreros por trabajos manuales que requiera la Campaña de Fomen-

gado Cultural en la Embajada de Colombia en Madrid, España, con la misma asignación.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Carlos Mejía Angel (Ciro. Méndez), Agregado Cultural de la Embajada de Colombia en Madrid, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio César Turbay Ayala.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hernando Agudelo Villa.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1660 DE 1960

(JULIO 15)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gino Bargellini Cónsul ad honorem de Colombia en Florencia, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio César Turbay Ayala.

to del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores. . . . \$ 43.000.00

102. Del artículo 2083. Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores. . . . 25.000.00

102. Del artículo 2084. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores. . . . 3.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2085. Viáticos y gastos de transporte del personal de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores. . . . 38.000.00

106. Del artículo 2086. Portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, aseguro y transporte de elementos y demás gastos menores similares inherentes a estos servicios, en la presente vigencia y anteriores. . . . 8.000.00

106. Del artículo 2087. Útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año. . . . 10.000.00

106. Del artículo 2088. Blusas de trabajo de empleados; overoles para obreros y uniformes para Conserjes, Choferes, Porteros y Carteros, en el año. . . . 6.000.00

106. Del artículo 2089. Combustibles, lubricantes, grasas, impuestos, placas, garajes y demás gastos similares inherentes a este servicio, de los vehículos de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores. . . . 25.000.00

106. Del artículo 1090. Servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados, y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores. . . . 3.000.00

105. Del artículo 2091. Compra de aparatos y elementos fotográficos y de laboratorio, y demás gastos similares inherentes a estos servicios, con destino a la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año. . . . 2.000.00

106. Del artículo 2093. Compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores. . . . 1.000.00

106. Del artículo 2094. Arrendamiento de locales ocupados transitoriamente fuera de la capital de la República, por las oficinas de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores. . . . 4.000.00

106. Del artículo 2095. Gastos de alimentación, atalaje, y sanidad del ganado, de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año. . . . 2.000.00

106. Del artículo 2096. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de esta Campaña, en la presente vigencia y anteriores. . . . 9.000.00

Inversiones.

406. Del artículo 2097. Compra de vehículos para el servicio de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año. . . . 4.000.00

404. Del artículo 2098. Adquisición de semovientes de trabajo de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año. . . . 5.000.00

411. Del artículo 2099. Gastos de conservación, aseguro mecánico, re-

paración y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . \$ 2.000.00

411. Del artículo 2100. Reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . 14.000.00

405. Del artículo 2101. Construcción de viveros y pescheras en la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año . . . 20.000.00

405. Del artículo 2102. Compra de lotes para viveros y centrales de hibricación (propagación), en el año . . . 5.000.00

404. Del artículo 2103. Compra de maquinaria y herramientas agrícolas en la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año . . . 6.000.00

405. Del artículo 2104. Compra de abonos, semillas, insecticidas y fungicidas para la Campaña de Fomento del Cacao, en el país, en el año . . . 42.000.00

Control de la fiebre aftosa

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2150. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 10.000.00

Inseminación artificial y patología genital bovina.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2170. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 2.000.00

106. Del artículo 2171. Alimentación, atalaje y sanidad del ganado de las Oficinas Seccionales de la Campaña de Inseminación Artificial y Patología Genital Bovina, y sus dependencias, en el país, en el año . . . 5.000.00

Fomento Ovino

Servicios personales.

101. Del artículo 2181. Jornales a obreros por trabajos manuales que requiera la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . \$ 35.000.00

102. Del artículo 2182. Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, al personal de la Campaña Ovina y sus dependencias en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . 2.000.00

102. Del artículo 2183. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores . . . 2.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Del artículo 2184. Viáticos y gastos de transporte del personal de la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores . . . 13.000.00

106. Del artículo 2185. Portes aéreos y terrestres, rempaques, caerreos, seguro y transporte de elementos, y demás gastos menores similares inherentes a estos servicios, en la presente vigencia y anteriores . . . 10.000.00

106. Del artículo 2186. Útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año . . . 5.000.00

106. Del artículo 2187. Blusas de trabajo de empleados, overoles para obreros, y uniformes para Conserjes, Choferes, Porteros y Carteros, en el año . . . 1.000.00

106. Del artículo 2188. Combustibles, lubricantes, grasas, impuestos, placas, garajes y demás gastos

similares inherentes a este servicio, de los vehículos de la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . \$ 12.000.00

106. Del artículo 2189. Compra de drogas y vacunas con destino a la Campaña Ovina, en el país, en el año . . . 5.000.00

106. Del artículo 2190. Servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores . . . 10.000.00

105. Del artículo 2191. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 10.000.00

106. Del artículo 2192. Alimentación, atalaje y sanidad del ganado de la Campaña Ovina, en el país, en el año . . . 10.000.00

106. Del artículo 2193. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de esta sección, en la presente vigencia y anteriores . . . 10.000.00

Inversión.

406. Del artículo 2194. Compra de vehículos para el servicio de la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, en el año . . . 2.000.00

411. Del artículo 2195. Gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . 5.000.00

411. Del artículo 2196. Reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Campaña Ovina y sus dependencias, en el país, en la presente vigencia y anteriores . . . 12.000.00

409. Del artículo 2197. Adquisición de ovinos para la Campaña Ovina, en el país, en el año . . . 127.000.00

408. Del artículo 2198. Construcciones e instalaciones de la Campaña Ovina, en el año . . . 50.000.00

411. Del artículo 2199. Reparación y conservación de los edificios de la Campaña Ovina, y sus dependencias, en el país, en el año . . . 6.000.00

407. Del artículo 2200. Compra de terrenos para la Campaña Ovina, en el año . . . 30.000.00

404. Del artículo 2201. Compra de maquinaria y herramientas, con destino a la Campaña Ovina, en el país, en el año . . . 15.000.00

411. Del artículo 2202. Compra de elementos de laboratorio, instrumental, y gastos de conservación, reparación y repuestos de los mismos, de la Campaña Ovina, en el país, en el año . . . 5.000.00

Educación Rural. Mejoramiento del Hogar.

Clubes 4-S y Supervisión.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2214. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 10.000.00

Resguardo de Indígenas.

Inversión

404. Del artículo 2238. Compra de vehículos para el servicio del Subprograma de Resguardo de Indígenas, en el año . . . 2.000.00

Administración de Zonas Agropecuarias

Inversión.

404. Del artículo 2262. Adquisición de semovientes de trabajo para la Administración de Zonas y Regiones Agropecuarias, en el país, en el año . . . 10.000.00

Capítulo 206.

Investigaciones Económicas.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2279. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 4.000.00

Capítulo 207

Departamento de Recursos Naturales.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Al artículo 2292. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . \$ 2.000.00

Conservación de suelos.

410. Del artículo 2311. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 2.000.00

Desarrollo Forestal

405. Del artículo 2339. Compra de abonos, semillas, insecticidas y fungicidas, en el año . . . 6.500.00

Control y Adjudicación de Baldíos.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2352. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 2.000.00

Distribución de aguas.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2369. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . 1.000.00

106. Del artículo 2378. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de este Subprograma, en la presente vigencia y anteriores . . . 10.000.00

Caza, Piscicultura y Pesca.

Gastos generales en bienes y servicios.

105. Del artículo 2389. Compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año . . . \$ 2.000.00

Suman los contracréditos . . . \$ 722.500.00

Créditos.

Capítulo 203

Secretaría Administrativa

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2049. Compra de maquinaria y herramientas para los talleres de reparación de vehículos del Ministerio, en el año . . . \$ 40.000.00

105. Al artículo 2052. Reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Secretaría Administrativa y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores . . . 50.000.00

Capítulo 204

Secretaría Técnica

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2060. Viáticos y gastos de transporte del personal de la Secretaría Técnica y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores . . . 6.000.00

106. Al artículo 2068. Gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de esta Sección, en la presente vigencia y anteriores . . . 4.000.00

Servicios Administrativos

Servicios personales.

102. Al artículo 2071. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores . . . 5.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2072. Viáticos y gastos de transporte del personal

del Departamento de Servicios Agropecuarios, y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores. \$ 20.000.00

Control de la fiebre aftosa.

Inversión.

411. Al artículo 2156. Compra de elementos de laboratorio, instrumental y gastos de conservación, reparación y repuestos de los mismos, de la Campaña Nacional contra la Fiebre Aftosa, en el país, en el año \$ 50.000.00

Inseminación Artificial y Patología Genital Bovina.

Servicios personales.

102. Al artículo 2160. Indemnizaciones por vacaciones, y en caso de cesantía, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 72 de 1931, reconocidas en la presente vigencia y anteriores. \$ 2.000.00

Administración de Zonas Agropecuarias

Servicios personales.

101. Al artículo 2244. Jornales a obreros por trabajos manuales que requiera la Administración de Zonas y Regiones Agropecuarias, en el país, en la presente vigencia y anteriores. \$ 220.000.00

Inversión.

404. Al artículo 2259. Compra de maquinaria y herramientas para los talleres de la Administración de Zonas y Regiones Agropecuarias, en el país, en el año. \$ 30.000.00

411. Al artículo 2263. Gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de la Administración de Zonas y Regiones Agropecuarias, en el país, en la presente vigencia y anteriores. \$ 15.000.00

411. Al artículo 2264. Reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Administración de Zonas y Regiones Agropecuarias, en el país, en la presente vigencia y anteriores. \$ 250.000.00

Capítulo 207

Departamento de Recursos Naturales.

Distribución de Aguas.

Servicios personales.

101. Al artículo 2360. Jornales a obreros por trabajos manuales que requiera el Subprograma de Distribución de Aguas, en el país, en la presente vigencia y anteriores. \$ 10.000.00

Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2363. Viáticos y gastos de transporte del personal del Subprograma de distribución de aguas, y sus dependencias en el país, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores. \$ 10.000.00

Caza, Piscicultura y Pesca. Gastos generales en bienes y servicios.

106. Al artículo 2393. Gastos que ocasione el curso internacional de piscicultura que se verificará en la Estación de Piscicultura de Buga. \$ 10.500.00

Suman los créditos \$ 722.500.09

Artículo 29 El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público. Hernando Agudelo Villa

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Fomento. Hugo Ferrer de Norzagaray

MINISTERIO DE FOMENTO

Se reglamentan los reintegros de divisas provenientes de determinadas exportaciones

DECRETO NUMERO 1584 DE 1960

(JULIO 6)

por el cual se reglamentan los reintegros de divisas provenientes de las exportaciones de que trata el artículo 55 de la Ley 1ª de 1959.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo primero. En desarrollo de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 1ª de 1959, el Ministerio de Fomento certificará, cuando se trate de reintegros al Banco de la República por concepto de exportaciones de que trata dicho artículo, el valor en divisas extranjeras de la materia prima importada mediante crédito obtenido de alguna corporación financiera, o con financiación directa comprobada, así como el valor de los intereses. Asimismo hará constar la suma que correspondiente al valor agregado de cada registro de exportación.

Artículo segundo. Autorízase al Banco de la República para que, con base en lo dispuesto en el artículo anterior, cancele en dólares, a los beneficiarios del crédito, la parte correspondiente a la financiación mencionada; más los intereses respectivos, si es el caso, y liquide en moneda nacional la parte correspondiente al valor agregado, al tipo promedio de las tasas que se hayan registrado en las operaciones bancarias del mercado libre, durante la semana anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso 3º, artículo 35 de la misma Ley 1ª de 1959.

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Fomento,

Misael Pastrana Borrero

CONTRATO

Con el señor Ernesto Carlos Martelo, Gerente de la Empresa Colombiana de Turismo.

Entre los suscritos, a saber: Rodrigo Llorente Martínez, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 3 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Nación, en su calidad de Ministro de Fomento, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno Nacional, y Ernesto Carlos Martelo, también mayor de edad, vecino de Bogotá, de nacionalidad colombiana, quien ha presentado los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número 2359605 de Cartagena; libreta militar Serie A número 09569 expedida por el Distrito Militar número 10 de Cartagena; certificado de policía número 479017 expedido por el Servicio de Inteligencia Colombiano; certificado de paz y salvo por todo concepto, expedidos por la Contraloría General de la República, a favor de la Empresa Colombiana de Turismo, S. A., y Ernesto Carlos Martelo, respectivamente, y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 29 de diciembre de 1958, quien obra en nombre y representación de la Empresa Colombiana de Turismo, S. A., con domicilio en Bogotá, en su calidad de Gerente, que en adelante se llamará la Empresa, declaramos que hemos celebrado la promesa de contrato contenida en las siguientes cláusulas:

Primera. Poderes y autorizaciones.

a) Rodrigo Llorente Martínez declara que en la actualidad ejerce el cargo de Ministro de Fomento, y que se encuentra debidamente autorizado por el artículo sexto del Decreto legislativo número 0272 de 1957, para traspasar a título de aporte de capital a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., los hoteles construidos o en etapa de construcción que posea la Nación, los bienes muebles e inmuebles para la construcción de hoteles, y las acciones y demás derechos que posee el Estado en hoteles construidos o en etapa de construcción, y que obra en nombre y representación de la Nación, y en ejercicio de sus funciones; y Ernesto Carlos Martelo declara que en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la

Empresa Colombiana de Turismo S. A., persona de derecho privado constituida por escritura pública número 588 de 1958, otorgada ante la Notaría Tercera de Bogotá, obrando en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con la facultad que le confiere el ordinal a) del artículo 35 de los estatutos y con la debida autorización de la Junta Directiva de dicha Empresa, según consta en el Acta número 29 correspondiente a la sesión celebrada el día 11 de agosto de 1959, que en el curso de este contrato se denominará la Empresa.

Segunda. Objeto del contrato. El Gobierno Nacional traspasa a favor de la Empresa Colombiana de Turismo, S. A., y ésta acepta dicho traspaso, los derechos de dominio y posesión plenos y absolutos que el Gobierno Nacional tiene sobre un lote de terreno conocido con el nombre de "El Molino de la Mesopotamia", ubicado en el Municipio de Villa de Leiva, Departamento de Boyacá, con destino a la construcción de un hotel de turismo, de una extensión superficial de veintidós (22) fanegadas dos mil ochocientos veinte (2.820) varas cuadradas, según el plano adjunto a la demanda a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, o de veinticuatro (24) fanegadas setecientos cuarenta y una (741) varas cuadradas, según el concepto y medición de los peritos nombrados en el juicio de expropiación, con sus correspondientes casas y demás anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el costado suroeste, partiendo del punto 00, situado en la carrera cuarta, sigue por toda una cerca de tapia pisada a dar a otro punto denominado 129.80; de aquí tuerce a la izquierda por tapia a encontrar el punto de la abscisa 129.29, que se encuentra al pie de la cascata de la planta eléctrica; tuerce más hacia la izquierda al punto 248.93; de ahí voltea a la derecha a dar al punto 345.72; voltea a la izquierda hasta el punto 366.28, donde termina la tapia pisada; voltea luego al Oriente hasta el punto 425.90, por cerca de piedra; de aquí sigue a la derecha por cerca de piedra a dar al punto 544.75; voltea a la derecha por cerca de piedra hasta encontrar una cañada, sigue por toda la cañada hasta el punto 807.50, y luego sigue otra vez por cerca de piedra hasta encontrar el punto 905.18, lindando todo este sector con predio del Municipio de Leiva, y con del demandado Manuel González Umaña.

Por el segundo costado, o sea el Oriente, partiendo del punto 905.18, voltea a la izquierda por cerca de piedra a dar al punto 1.009, situado cerca a un alibe; tuerce más a la izquierda por cerca de piedra por todo el pie de la loma, en línea quebrada, a dar al punto 1.343, de ahí sigue también en línea quebrada más a la izquierda a dar al punto 1.564.12, linda por este costado con tierras de Angelino Torres; por último costado, nor ser el lote en forma irregular, del anterior punto voltea a la izquierda por cerca de piedra a dar al punto 1.645.78; lindando hasta aquí con camino público, cañada de por medio; sigue por este mismo último costado en línea quebrada, parte por cerca de piedra y parte por tapia pisada, hasta dar al punto 1.909.27, lindando hasta aquí con predios de Abraham Forero y del General Rodríguez; voltea más a la derecha también en línea quebrada, por cerca de tapia pisada y de piedra, a dar al punto 1.951.11, linda con de Pedro Sáenz; tuerce a la derecha, por redes de tapia pisada hasta encontrar el punto de partida, o sea el 00, y encierra, lindando este último tramo con predios de Pedro Sáenz y parte con la carrera cuarta.

Parágrafo. En el inmueble que el Gobierno Nacional traspasa a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., se incluyen todos los usos con sus correspondientes casas, anexidades, dependencias, servidumbres y demás objetos que se encuentren dentro del inmueble antes aludido.

Tercera. Libertad y saneamiento. Los derechos de dominio y posesión que el Gobierno Nacional transfirió a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., no han sido enajenados por la Nación a ninguna otra persona o entidad, y se hallan completamente libres de gravámenes, censo, hipoteca, pleito pendiente, condiciones resolutorias, y en ese mismo estado de libertad lo transfirió a la Empresa Colombiana de Turismo S. A.

Cuarta. Tradición. Los terrenos de que trata la cláusula segunda de este contrato, los adquirió el Gobierno Nacional mediante juicio de expropiación adelantado por la Nación ante el Juzgado Segundo del Circuito de Tunja, según sentencia de expropiación decretada por auto de fecha veintiuno (21) de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), y la entrega se efectuó el día 12 de mayo del mismo año. Esta sentencia se encuentra protocolizada en la Notaría Primera de Tunja, en escritura pública número mil quinientos catorce (1514), de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Tunja el 28 de agosto de 1958, en el Libro Primero, partida 2246.

Quinta. Precio. Los bienes relacionados en la cláusula segunda de este convenio, los recibe la Empresa Colombiana de Turismo, S. A., por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) mo-

neda corriente, suma igual al monto del avalúo comercial hecho por el doctor Carlos Ramírez Cardona, por parte del Ministerio de Fomento, y de Alberto Salazar García, en representación de la Contraloría General de la República, según consta en el Acta de Avalúo, que lleva fecha 14 de enero de 1959. Este precio está estipulado en el oficio número 6159-Bis, de fecha 22 de julio de 1959, procedente de la Secretaría General del Ministerio de Fomento, y ha sido pagado por la Empresa Colombiana de Turismo S. A., al Gobierno Nacional, con cinco mil (5.000) acciones de la clase "A" de valor nominal de diez pesos (\$ 10.00) cada una.

Sexta. *Fianza.* No se estipula fianza, por cuanto no hay anticipo de fondos, pero si el Contratista dejare de cumplir alguna o algunas de las obligaciones que este contrato le impone, pagará al Tesoro Nacional, a título de multa, que le será impuesta administrativamente, la cantidad de quince mil pesos (\$ 15.000.00), moneda corriente, equivalente al treinta por ciento (30 por 100) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Séptima. *Escritura pública.* El presente contrato será elevado a escritura pública ante la Notaría Novena del Circuito de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el honorable Consejo de Estado declare que la promesa de contrato se ajusta a las disposiciones legales.

Octava. *Formalidades para la validez del contrato.* Este contrato requiere para su validez, los siguientes trámites: Aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo concepto favorable por parte del honorable Consejo de Ministros, y la posterior revisión del honorable Consejo de Estado. Será publicado en el *Diario Oficial* por cuenta de la Empresa Colombiana de Turismo S. A.

Para constancia se firma el presente contrato, en original y tres (3) copias, en Bogotá, D. E., a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). Vale: entre líneas la palabra /bienés/.

Sello: República de Colombia. Ministerio de Fomento. Ministro.

El Ministro de Fomento,

Rodrigo Llorente Martínez

Sello: Empresa Colombiana de Turismo S. A. Gerente. El Gerente,

Ernesto Carlos Martelo

Testigos: Carlos J. Piñeros, cédula de ciudadanía número 262 de Bogotá. (Firma ilegible), cédula de ciudadanía número 14417 de Bogotá.

República de Colombia. Consejo de Ministros. Bogotá, mayo 16 de 1960. En sesión de hoy el Consejo de Ministros emitió dictamen favorable acerca del contrato que precede.

El Secretario, (firma ilegible).

Aprobado.

Resolución del Consejo de Ministros de agosto 5 de 1949, y Decreto legislativo número 0164 de 1950, artículo 56.

Edgar Gutiérrez C., por el Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Bogotá, 17 de marzo de 1960.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección del Presupuesto. Registro número 0363.

Bogotá 18 de marzo de 1960.

República de Colombia. Rama Ejecutiva del Poder Público. Bogotá mayo 17 de 1960.

Aprobado.

ALBERTO LLERAS

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejero ponente: doctor Gabriel Rojas Arbeláez.

Bogotá, mayo veinticinco de mil novecientos sesenta.

Referencia: Expediente número 823. Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y la Empresa Colombiana de Turismo S. A.

Para la revisión que corresponde a esta corporación, ha venido el contrato celebrado el día 24 de septiembre de 1959, entre los doctores Rodrigo Llorente Martínez, en su condición de Ministro de Fomento, y a nombre de la Nación, por una parte, y que en adelante se llamará *el Gobierno Nacional*, y Ernesto Carlos Martelo, en su carácter de Gerente de la Empresa Colombiana de Turismo S. A., por la otra, y que en lo sucesivo se llamará *la Empresa*.

Objeto del contrato. El Gobierno Nacional traspasó a favor de la Empresa, y ésta acepta, los derechos de dominio y posesión que el primero

tiene sobre un lote de terreno denominado "El Molino de la Mesopotamia", ubicado en el Municipio de Villa de Leiva, Departamento de Boyacá, de una extensión superficial de 22 fanegadas 2.820 v/2, "según el plano adjunto a la demanda a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato"; o de 24 fanegadas 741 v/2, según concepto pericial emitido dentro del juicio de expropiación referido en el contrato, con todas sus anexidades, y comprendido dentro de los linderos que se determinan en el respectivo documento.

Libertad y sancamiento. Los derechos de dominio y posesión materia de la transferencia, no han sido enajenados por el Gobierno a ninguna otra persona o entidad, y se hallan libres de gravámenes, censo, hipoteca, pleito pendiente, condiciones resolutorias y en ese mismo estado los trasfiere.

Tradición. Los bienes antes enunciados los adquirió el Gobierno Nacional en juicio de expropiación seguido por la Nación ante el Juzgado Segundo del Circuito de Tunja, según sentencia protocolizada en la Notaría Primera de la misma ciudad, en escritura pública número 1514 de 3 de diciembre de 1958, y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Tunja.

Valor del contrato. El valor del contrato, conforme al avalúo dado a los bienes objeto de la transferencia, asciende a la cantidad de \$ 50.000.

Legitimación del contrato. El contrato será elevado a escritura pública ante la Notaría Novena del Circuito de Bogotá dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presente providencia.

Aprobación. El contrato recibió la aprobación del señor Presidente de la República y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Autorizaciones legales. El Gobierno Nacional obra autorizado expresamente por el artículo 69 del Decreto 0272 de 1957. El doctor Ernesto Carlos Martelo fue autorizado para suscribir el presente contrato por la Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Turismo S. A., en su calidad de Gerente de la misma.

Por lo demás, en el expediente obran los documentos legales pertinentes.

Decisión. En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, declara que el contrato objeto de la revisión se ajusta a los ordenamientos legales.

Cópiese y devuélvase.

Firmados: Alejandro Domínguez Molina, Carlos Gustavo Arrieta, Andrés Augusto Fernández, Francisco Eladio Gómez G., Pedro Gómez Valderama, Gabriel Rojas Arbeláez.

Luis Fernando Sánchez, Secretario.

Sello: Ministerio de Fomento. Secretaría General.

Es fiel copia tomada de su original.

Mauricio Posada, Secretario General.

Bogotá, 31 de mayo de 1960.

Almacén de Publicaciones Oficiales. Recibo número 28963. Derechos consignados, \$ 203.50.

Gloria E. Cifuentes S.

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD

DECRETO NUMERO 1588 DE 1960

(JULIO 6)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al doctor Rafael Forero Macías, Ingeniero de Petróleos en el Departamento de Conservación y Reservas, División Nacional de Petróleos, cargo que se halla vacante.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS

José Elías del Hierro, Ministro de Minas y Petróleos.

DECRETO NUMERO 1608 DE 1960

(JULIO 9)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad al señor Guillermo Bolaños de Bautista, Perforador Primero de Minas en el Departamento de Fomento Minero, División Nacional de Minas, cargo que se halla vacante.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de julio de 1960.

ALBERTO LLERAS

José Elías del Hierro, Ministro de Minas y Petróleos.

CONTENIDO:

PAGS.

30291.—Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional 273

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

30291.—Decreto número 1647 de 1960, por el cual se hace un nombramiento en el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación 281

Decreto número 1651 de 1960, por el cual se nombra Ministro de Justicia al doctor Eliseo Arango 281

Decreto número 1676 de 1960, por el cual se acepta una renuncia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República 281

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

30291.—Decreto número 1632 de 1960, por el cual se reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se señalan sus funciones 281

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

30291.—Decreto número 1624 de 1960, por el cual se hacen unas traslaciones dentro del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1960. (Ministerio de Agricultura) 285

MINISTERIO DE FOMENTO

30291.—Decreto número 1584 de 1960, por el cual se reglamentan los reintegros de divisas provenientes de las exportaciones de que trata el artículo 55 de la Ley 1ª de 1959 ... 287

30291.—Contrato con el señor Ernesto Carlos Martelo, Gerente de la Empresa Colombiana de Turismo, sobre traspaso a ésta del dominio y posesión de un lote de terreno conocido con el nombre "El Molino de la Mesopotamia", en el Municipio de Villa de Leiva 287

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS

30291.—Decretos números 1588 y 1608 de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos en propiedad 283

Se insinúa a los interesados en la publicación de los edictos dictados en los juicios sobre presunción de muerte, publicación que debe hacerse en el

"DIARIO OFICIAL"

por tres veces, con intervalo de cuatro meses entre cada una de ellas, la conveniencia de dirigirse al mencionado periódico con la debida oportunidad a fin de evitar perjuicios en los correspondientes procesos